



Doctrina conjunta de las fuerzas militares para la asistencia militar en la aplicación del uso de la fuerza en disturbios sociales

Oscar Andrés Godoy Machado

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

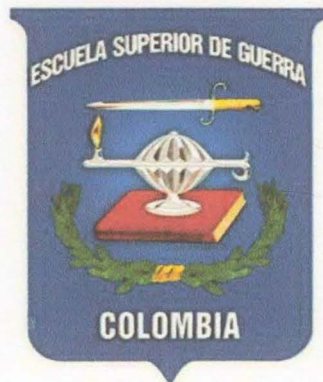
2021

TMDH/DICA 2021

056

El. 2

**DOCTRINA CONJUNTA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA
ASISTENCIA MILITAR EN LA APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN
DISTURBIOS SOCIALES**



Mayor OSCAR ANDRES GODOY MACHADO

Escuela Superior de Guerra

Maestría en Derechos Humanos DICA

Bogotá D.C., 2021

2202 / F0 / 02

**DOCTRINA CONJUNTA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA
ASISTENCIA MILITAR EN LA APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN
DISTURBIOS SOCIALES**



Trabajo de Grado para optar al título de Magister en Derechos Humanos y Derecho
Internacional de los Conflictos Armados

Mayor OSCAR ANDRES GODOY MACHADO

Escuela Superior de Guerra
Maestría en Derechos Humanos DICA

Bogotá D.C., 2021

DOCTRINA CONJUNTA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA ASISTENCIA MILITAR EN LA APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN DISTURBIOS SOCIALES

Resumen

El concepto de uso legítimo de la fuerza, genera grandes confusiones en situaciones de graves alteraciones del orden Público en las Fuerzas Armadas por lo que deben desarrollar capacitaciones de los lineamientos jurídicos que reglamentan el concepto al interior de las Fuerzas Militares implementando doctrina conjunta frente a disturbios sociales por vías de hecho se deben tomar acciones frente al empleo diferenciado de la fuerza.

Por lo tanto, es importante ser más preciso sobre el uso de la fuerza en la protesta social en las instrucciones y ordenes que se deben remitir a los señores Oficiales, en todos sus niveles de mando para tener en cuenta en el desarrollo de la protesta social, con el objetivo de ser garantes y permitir este derecho. Para ello, se requiere tomar una serie de medidas en el tema de doctrina que se tendrán en cuenta de acuerdo a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y sobre temas de asistencia militar.

Finalmente, este trabajo de grado es de tipo cualitativo efectuando una recolección documental de los Derechos Humanos de ahora en adelante (DH). Del mismo modo se tomará como referencia el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Palabras Clave: Asistencia Militar, Doctrina, Ejército Nacional, Protesta Social, Uso de la Fuerza.

JOINT DOCTRINE FOR MILITARY ASSISTANCE IN THE APPLICATION OF THE USE OF FORCE IN SOCIAL UNREST FOR THE MILITARY FORCES

Abstract

The concept of legitimate use of force generates great confusion in situations of serious disturbances of public order in the Armed Forces, training of the legal guidelines that regulate the concept must be developed and within the National Army in the face of social demonstrations by means of fact they must take action against the differentiated use of force.

Therefore, it is important to describe the orders and instructions that must be sent to the Officials, at all levels of command to take into account in the development of social protest, in order to be guarantors and allow this right. For this, it is necessary to take a series of measures in the matter of doctrine that will be taken into account in accordance with international standards on the use of force and on matters of military assistance.

Finally, this degree work is of a qualitative nature, carrying out a documentary collection of Human Rights from now on (DH). In the same way, the code of conduct for officials will be taken as a reference. enforcers of the Law.

Key Words: Military Assistance, Doctrine, National Army, Social Protest, Use of Force.

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	8
1.1	Marco Conceptual	10
1.2	Marco Histórico	13
1.2.1	Presente del Ejercito Nacional.....	16
1.2.2	Estudio del marco Operacional presente en el Ejercito Nacional	18
1.3	Marco Teórico	19
1.3.1	Análisis del esquema del Campo Combate	26
1.3.2	La prolongación del conflicto armado en Colombia	30
1.3.4	La importancia de la aplicación del principio de asistencia militar en escenarios urbanos.....	37
1.4	Marco Jurídico	42
1.4.1	Durante el planeamiento de las Operaciones.....	43
1.4.2	Durante el desarrollo de operaciones	43
1.4.3	Normas para incrementar la seguridad e integridad de la fuerza	45
1.4.4	Caracterización del Homicidio en persona protegida.....	46
1.4.5	La definición del concepto objetivo militar.....	48
1.4.6	Principio de distinción.....	50
1.4.7	Principio necesidad militar	50

1.4.8 Principio de proporcionalidad	51
1.4.9 Principio de humanidad.....	51
2. EL USO DE LA FUERZA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.....	52
2.1 La protesta social como derecho constitucional.....	55
2.2 La protesta social contemplada como un derecho ciudadano	57
2.3 Aplicación del uso de la fuerza	58
3. NORMAS QUE RIGEN EL USO DE LA FUERZA PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CRÍTICAS.....	61
3.1 Resolución No.1190 de 2018 Min-interior Papel de la Fuerza Pública en las movilizaciones	64
4. ¿EN QUÉ ESCENARIOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES PUEDEN APLICAR EL USO DE LA FUERZA?	67
4.1 Entrenamiento del personal militar en el uso de armas no letales	70
4.2 Descripción de casos donde empleo el uso de la fuerza en situaciones donde se aplicó la asistencia militar.....	74
5. APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN LA DOCTRINA CONJUNTA DE LAS FUERZAS MILITARES EN LAS UNIDADES	76
5.1 Plan de metodológico de aplicación del uso de la fuerza en la doctrina conjunta de las Fuerzas Militares	76

5.2 Doctrina conjunta en la asistencia militar 80

5.3 Los estallidos sociales y el rol de las Fuerzas Militares en el marco de la asistencia militar en el presente actual 82

6. CONCLUSIONES 86

7. LISTADO DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 89

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de grado tiene como objetivo establecer doctrina conjunta dentro de la figura de asistencia militar para saber en qué momentos se puede realizar el uso de la fuerza cuando las capacidades de la Policía Nacional son desbordadas por la violencia urbana. Para ello, se identificarán los aspectos más relevantes que deben tener los comandantes de las unidades militares en las manifestaciones sociales por vías de hecho.

A su vez, es importante resaltar que, aunque el esfuerzo principal de contención a las manifestaciones violentas y disturbios es de la Policía Nacional por intermedio de su Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), cuando este tipo de actos desborda la capacidad y el umbral de violencia se hace mucho más intenso se debe aplicar la asistencia militar en aras de restablecimiento del orden público.

En primera instancia se analizará la importancia de establecer doctrina conjunta en las actividades de las Fuerzas Militares donde se intervendrá como última opción y en asistencia militar a la Policía Nacional, para lo cual utilizará los Batallones de Policía Militar y/o los pelotones antidisturbios de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate.

En segunda instancia se identificarán las normas que rigen el uso de la Fuerza para el manejo de situaciones críticas (graves alteraciones de la seguridad y la convivencia o para afrontar calamidades públicas) en las Fuerzas Militares mediante la aplicación de doctrina conjunta. Es importante describir los aspectos más relevantes y enunciar la situación actual

de la institución, respecto a las consideraciones jurídicas, doctrinarias de entrenamiento y equipamiento para contener la protesta social violenta.

En tercera instancia se definirá en qué escenarios los miembros de las Fuerzas Militares pueden aplicar el uso de la Fuerza. Puesto que, El rol de su doctrina tiene una relación amplia con las Operaciones Terrestres Unificadas, su ejecución depende del respeto por los Derechos Humanos, en la primera están consagradas las Operaciones Ofensivas, Defensivas, Estabilidad, ADAC, en el segundo se encuentran la seguridad de área extensa, la maniobra de Armas Combinadas junto con las Operaciones Especiales y el tercero y más importante les brinda legitimidad a todas estas acciones.

Por último, se describirá la importancia de la aplicación del uso de la fuerza en la doctrina conjunta, integrar las metodologías del planeamiento al Derecho internacional Humanitario, gracias al análisis y solución de problemas en el marco del procedimiento militar en la toma de decisiones (PMTD) o en un procedimiento de comando para el desarrollo de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU) es vital en un mundo altamente competitivo ya que se debe actuar bajo estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y establecer herramientas que le permiten un soporte a las diferentes acciones que se efectúan en la fuerza.

Finalmente, se establecerán todos los preceptos jurídicos en el orden nacional e internacional frente a la participación de las Fuerzas Militares en situaciones de protesta social violenta.

1.1 Marco Conceptual

Dentro del trabajo se analizarán los conceptos de amotinamiento el cual se define como un movimiento desordenado de una multitud de personas por lo general en contra de una autoridad. Lo cual genera un disturbio este significa que es el accionar de turbas cuya conducta colectiva ha dado un giro hacia la violencia, el vandalismo, la destrucción y el caos (Ramírez, 2019).

Por ende, cuando ocurren estas situaciones donde entes estatales y personas acuden a la huelga la cual es la acción en que los trabajadores de entidades privadas o gubernamentales cesan las actividades laborales por determinado lapso para presionar acuerdos con el empleador, sea este particular, el Estado o los entes administrativos. Es un derecho constitucionalmente protegido y propio de la actividad laboral, pero constituye una actividad vetada para la Fuerza Pública (Art. 219 CP).

Ahora bien, existen los disturbios internos definidos como toda perturbación de la Paz, provocada por un grupo de personas unidas por intenciones individuales o colectivas mediante una exhibición pública de adhesión o protesta, que responden emocionalmente a estímulos políticos, económicos, sociales, religiosos o raciales. Conllevando a la manifestación la cual consiste en el aglomeramiento o reunión pública de personas que exponen o dan a conocer sus ideas, discursos y opiniones sobre un tema que los esté afectando.

Del mismo modo, se origina la marcha, esta consiste en el desplazamiento de un grupo de personas con el objeto de hacerse notar frente al Estado, de ser escuchados, para que se den soluciones a sus problemas. Las marchas pueden ser pacíficas o violentas. Además, una reunión donde se discuten públicamente asuntos de carácter cívico, comunal, político, económico o religioso, generalmente se desarrolla en un sitio cerrado.

Además, el uso de la fuerza tiene como concepto la separación por medios mecánicos o biomecánicos, en el momento o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado (autoridades civiles armadas o Fuerzas Militares) sobre otra, alcanzando los procedimientos y protocolos que establece la norma orientados en los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad (Borrero, 2017).

En ese orden de ideas, el motín es un movimiento desordenado y violento de una muchedumbre en contra de la autoridad. Generando una turba: Grupo numeroso y denso de individuos que han sumergido temporalmente sus propias identidades en la multitud, quienes están respondiendo, casi de manera exclusiva, a lo que está ocurriendo en un ambiente inmediato y cuyas emociones por lo general, son de odio y cólera.

A su vez, la protesta social es un medio legítimo consagrado en la Constitución Política para la reivindicación de derechos de cualquier índole (salud, educación, vivienda, Trabajo entre otros;) que se encuentra legalmente protegido.

Por tal razón, las operaciones de combate urbano se pueden efectuar para sacar el mayor provecho de las ventajas estratégicas o tácticas ofrecidas por la posesión o control de un área urbana determinada, o para negarle estas ventajas al enemigo. Estas distintas operaciones se realizan en lugares donde se encuentran infraestructuras como lo son casas,

edificios entre otros; Se trata de actuaciones puntuales que intentan revitalizar áreas urbanas concretas en crisis económica y social pretende, más allá de la mejora de la zona, aumentar los atractivos de la ciudad y su capacidad de competir a escala internacional para atraer inversiones.

Sin embargo, en la doctrina táctica se recalca que las operaciones de combate urbano se efectúan solo cuando se requieren, y que las áreas urbanizadas son aisladas o pasadas por alto en vez de exponerse al riesgo de una operación costosa y consumidora de tiempo en este ambiente difícil, según el manual de operaciones de combate en áreas construidas la sigla OMZU (operaciones militares en zonas urbanizadas) clasifica las acciones militares planificadas y efectuadas en complejos del terreno en los cuales la construcción artificial hace impacto en las alternativas tácticas de que disponen los comandantes.

En efecto, en las zonas urbanas se plantean diferentes operaciones tácticas que son desarrolladas en lugares donde habita población civil, el personal del ejército nacional, cuenta con unas series de funciones que son diseñadas mediante una doctrina “La constituyen los trabajos de investigación, sistematización e interpretación que llevan a cabo los jurisconsultos en sus obras. También se da este nombre a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación” (Cienfuegos, 2005).

Julien Bonnecase menciona que es evidente que la doctrina se reduce a un flujo de opiniones individuales, pero no por ello es menos importante puesto que es significativo, ajustar los medios (armas, elementos de disuasión entre otros;) a las técnicas y métodos que

puedan generar un uso de la fuerza proporcional. La define como el estado de las concepciones sobre el derecho y el conjunto de las soluciones positivas en la forma como las reflejan las obras de escritores de asuntos jurídicos. Es decir que la doctrina se basa en un sistema de creencias sobre una rama de conocimientos, que va enfocada en un campo de estudio, lo que provoca que haya una transformación como lo menciona Marcelo Manucci: “La transformación, implica la creación de nuevas condiciones de vida interna que permitan una adaptación activa a las exigencias del entorno. La particularidad de los sistemas sociales es que la calidad de las emociones define el resultado del proceso de transformación y el modo de adaptación” (Cienfuegos, 2005).

Sin embargo, la transformación se basa en los distintos cambios que se pueden dar en los procesos, se puede considerar como cambiar o modificar algunas cosas, pero manteniendo su misma finalidad, estos cambios pueden suceder por varios factores que permiten que se haga dicha modificación.

1.2 Marco Histórico

La guerra contra la insurgencia ha significado una importante experiencia en el proceso de profesionalización del Ejército colombiano a lo largo de su historia, obtenida en la confrontación de diversos adversarios que han suscitado la progresiva adaptación a nuevas tácticas y estrategias en el proceso modernizador de la institución. De este largo proceso de modernización también han formado parte experiencias como el enfrentamiento contra el Perú (1932-1933) como una primera contienda internacional en la guerra convencional. También se encuentra la intervención colombiana en la Guerra de Corea (1950-1953) como una experiencia modernizadora del Ejército (Militar, 2015).

A pesar de que, la guerra contra la insurgencia, desde mediados del siglo XX el Ejército colombiano ha dado muestras de progreso en su camino por la profesionalización y por combatir a la guerrilla mediante la capacitación de personal en tácticas contraguerrilla y estrategias para operar en un ambiente de guerra irregular durante el álgido periodo de violencia que vivía el país, en 1955 con la creación de la Escuela de Lanceros del Ejército para la capacitación de personal para ser Lancero, Contra guerrillero o Paracaidista¹. Mediante la conformación de la Escuela de Lanceros la institución castrense daba muestras de consolidar un proceso de profesionalización militar necesaria para los desafíos de una guerra irregular, al introducir la categoría de comandos con un entrenamiento e instrucción en tácticas contraguerrilla (Militar, 2015).

Adicionalmente, a lo largo de su historia, las Fuerza Militares de Colombia han transitado por una serie de cambios tanto cualitativos como cuantitativos en el marco de un proceso de reestructuración que incluye una amplia variedad de aspectos como la renovación de equipos y armamentos, la profesionalización de sus fuerzas, la adquisición de nuevas tecnologías además de un replanteamiento de la organización territorial para la consolidación de objetivos estratégicos dentro de sus facultades constitucionales (Junta Interamericana De Defensa, 2012).

Acorde con, los cambios en la reestructuración militar más acertados durante inicios de los años ochenta fue la incorporación al servicio de un número mayor de soldados profesionales para cubrir las limitaciones operacionales de las unidades reclutadas mediante el servicio militar obligatorio. Como parte del camino en la profesionalización y

¹ Valencia Tovar, Álvaro. *Libro Histórico de la Infantería colombiana*. (Bogotá: Planeta, 2011), 261.

modernización de sus fuerzas, el Ejército, a partir del Decreto 2157 de 1985 y la Ley 131 del mismo año, ha optado por incrementar el número de soldados profesionales en sus filas, al igual que mejorar la instrucción en los cuadros de mando (suboficiales y oficiales) (Humanos, 1969).

Así mismo otro de los logros resultantes de la profesionalización de las Fuerzas Armadas fue la obtención de mejores resultados en la guerra contra la guerrilla y los grupos armados ilegales con la tecnificación de la carrera profesional del soldado, que demostró una mayor capacidad de contrarrestar el accionar de los violentos con soldados veteranos y con experiencia en la guerra irregular, y en tácticas contra guerrilleras; los resultados fueron mayores si se establece una comparación de la antigua estructura de una fuerza de conscriptos (Instituto de Estudios Estratégicos, 2011).

No obstante, para finales de los años 80 fue implementado uno de los cambios más trascendentales a nivel organizativo y territorial en el Ejército, con la creación de las Brigadas Móviles y los Batallones de Contraguerrilla como una propuesta más funcional a los requisitos de un Ejército para la guerra irregular con el propósito de realizar ajustes a la estrategia militar vigente por varias décadas contra la insurgencia. En 1989 se da un paso adelante en el proceso de reorganización militar por medio de la activación de las Fuerzas Especiales, reuniendo a los ya creados Batallones de Fuerzas Especiales Rurales No.1, No.2, Ambrosio Almeyda y Francisco Vicente Almeyda. Igualmente, con el fin de contrarrestar el crecimiento de los grupos subversivos, se crean en 1990 las Brigadas Móviles del Ejército, las cuales se encontraban bajo el mando de un Brigadier General y compuesto de soldados profesionales que agrupaban a tres Batallones Contraguerrilla con equipamiento ligero

destinados a un escenario y para realizar misiones específicas (Fuerza de Despliegue Rápido - FUDRA, 1999)

1.2.1 Presente del Ejército Nacional

Los conflictos armados no internacionales (CANI) son una actividad intensa en Colombia la cual se efectúa en presencia de población civil y bienes se despliega en ambientes VICA (volátil, incierto, complejo y ambiguo), por la ausencia del Estado en la consolidación de territorios, donde usualmente coexiste la violencia y la incertidumbre por todo tipo de vulnerabilidades que se suscitan.

En ese orden de ideas, en estos territorios el riesgo es potencial, los soldados colombianos tienen la capacidad de enfrentar todo tipo de fuerzas enemigas, como los grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO), los cuales utilizan el terrorismo o cualquier otra modalidad de acción criminal.

Sin embargo, el arte operacional refleja la calidad de entrenamiento que poseen los soldados pues no son las armas y la tecnología del adversario, sino las capacidades y la sincronización de las fuerzas para llegar culminar con éxito la misión, y esto es fundamental sobre cualquier tipo de amenaza.

Por lo tanto, las Fuerzas Militares ha acogido una nueva doctrina y la ha adaptado a su contexto estratégico como base operacional el concepto de operaciones terrestres unificadas (OTU), el cual orienta la necesidad de sincronizar sus capacidades con las de otras fuerzas (conjunta), agencias e instituciones del gobierno (coordinada/Inter agencial) y/o fuerzas multinacionales (multinacional o combinada). El objetivo principal de las OTU es

que el Ejército armonice tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad o de apoyo de la defensa a la autoridad civil (ADAC) de forma conjunta, Inter agenciales e interinstitucionales, mixtos y multinacionales. El esfuerzo en cada una es proporcional a la misión y varía según la situación o contexto. Estas combinaciones se denominan acción decisiva (AD) por su necesidad en la ejecución de toda campaña.

A menudo, la acción unificada, en conjunto con estas agencias (gubernamentales no gubernamentales), estas son referenciadas por cualquier GAO o GDO como actividades orientadas a aislarlo de un potencial apoyo popular. En ese sentido, las Fuerzas Militares requieren de entes civiles los cuales cumplan con las funciones y suministren recursos para reconstruir bienes civiles públicos y privados (Operaciones de Estabilidad), bajo la finalidad de contribuir a generar los apoyos necesarios a la población civil en regiones afectadas (gestión del riesgo, tareas humanitarias, ADAC)

De esta manera, un ejemplo claro es lo que paso en Putumayo-Mocoa El primero (01) de abril del 2017 en las horas de la madrugada ocurrió un desastre natural dejando un saldo de 328 muertos y 400 heridos aproximadamente, debido a los hechos se estableció un puesto de mando unificado liderado por la Unidad Nacional De Gestión Del Riesgo donde participan las Fuerzas Militares, junto con el Batallón de Atención y Prevención de Desastres, la Policía, Ministerio de salud, Gobernadora del departamento del putumayo, la alcaldía local entre otras instituciones de rescate y emergencias. Todo este ejemplo es para darse cuenta que desde la acción unificada se emplean tareas decisivas de Estabilidad mediante las competencias distintivas.

En efecto, se puede considerar que dentro de las aproximaciones o conceptos que más se ajustan a los estudios de gestión del riesgo van enfocados a las estructuras sociales, ya que estas permiten un orden regulado dentro de la sociedad y está reglamentado por una serie de normas, como la Constitución Política, la ley 1523 del 2012, el Plan Nacional De Desarrollo y el plan estratégico del Ejército Nacional Victoria que permiten la organización de las instituciones en un Estado, como es el caso en la atención de desastres del Ejército nacional otorgar estabilidad y regulación a las relaciones sociales en casos de tragedia en un desastre natural, otro concepto es el de poder ya que este permite tener una autoridad, en las organizaciones, se requiere de una persona la cual tenga el poder de mando encabezado en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el deber de obediencia del Ejército Nacional.

1.2.2 Estudio del marco Operacional presente en el Ejército Nacional

El marco operacional brinda a los comandantes del Ejército ciertos conceptos en los cuales puede ampliar más la visión de las operaciones. Estas herramientas facilitan a los Estados Mayores y a los líderes el empleo del poder de combate mediante el espacio, tiempo y finalidad posee cuatro componentes el primer paso es asignar el área de operaciones, seguidamente los comandantes pueden establecer áreas profundas cercanas, tercero dentro de estas áreas los líderes militares guían operaciones de configuración y sostenimiento. Por último, los comandantes gestionan los esfuerzos principales para habilitar los recursos. Todo esto se debe emplear con los principios o pilares de las OTU los cuales son: simultaneidad, profundidad, sincronización, flexibilidad.

Como se puede evidenciar se realizan en un ambiente operacional volátil, incierto, complejo y ambiguo ya que la amenaza tiene múltiples factores de inestabilidad estatal

(Narcotráfico, minería ilegal, deforestación) los cuales se consideran desastres antrópicos o hechos por el hombre, en otro lado se encuentran los desastres naturales los cuales son terremotos, maremotos, tsunamis entre otros; para todo este amplio ambiente operacional debe existir un marco el cual le dé la capacidad a todos los soldados sin importar el dominio de poder desde la acción unificada (Inter agencial e interinstitucional) por medio de la acción decisiva (ofensivas, defensivas, estabilidad, ADAC) para que puedan por medio de las competencias distintivas realizar todo tipo de dispositivos de seguridad o para prevenir un conflicto, estableciendo el ambiente operacional.

Por lo tanto, en el periódico la opinan se contempla la información de la militancia urbana “Alias Uriel, comandante del Frente de Guerra Occidental del ELN, reconoció que milicias urbanas de este grupo armado estuvieron involucradas en los actos vandálicos durante las últimas jornadas de protestas en Colombia” (La Opinión, 2020)

1.3 Marco Teórico

El mundo entero, pero principalmente Asia y América, han experimentado un fuerte y continuo proceso de urbanización. Esto no es algo novedoso, sino que ha sido parte de un proceso histórico. Para el profesor Manuel Lucena el imperio español era una amplia red de ciudades cuya estructura de urbe se implementa y permanece en Latinoamérica hasta nuestros días, donde se puede decir que hay una modernidad urbana latinoamericana. De igual forma, para Patiño (2009) el carácter eminentemente urbano de América no tiene origen en los Estados-nación del siglo XIX, y menos aún, en los recientes intentos de modernización, sino que esta amplia concentración de la población era un requisito fundamental para lograr la dominación centralizada del territorio, desde tiempos de la Corona.

Según el Profesor Fabio Zambrano (2015) la urbanización de la población colombiana es relativamente reciente si la comparamos con América Latina y, a diferencia de esta, mantiene como principal característica la permanencia de varias metrópolis regionales y un importante número de ciudades intermedias. En otras palabras, la aglomeración urbana en Colombia se concentra en Bogotá y una red de ciudades que acompañan a la capital, como Medellín, Cali, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga. Sin embargo, dado que la población nacional sigue creciendo, esta comienza a dirigirse a ciudades intermedias y nuevos centros urbanos en las periferias del territorio.

Además, de esta manera estas zonas urbanas que se encuentran en el país a lo largo de este periodo han tenido un gran cambio en el conflicto que se vive hoy en día, las zonas urbanas se han visto afectadas de una u otra manera, afectando a la población civil.

Por lo tanto, las áreas urbanas, especialmente las grandes ciudades, enfrentan el riesgo de llegar a una inminente y pronta saturación física, donde su territorio, por lo menos el que han ocupado desde su fundación, les presentan serios limitantes y retos ante un continuo e indefinido crecimiento tanto físico como poblacional. Desde esta perspectiva, el objetivo claro para los gobiernos urbanos debe estar enmarcado en la búsqueda de una adecuada planificación que les facilite alcanzar un desarrollo y crecimiento sostenible, con adecuadas condiciones de calidad de vida, pero además que les permita, en la medida de lo posible, corregir la serie de errores cometidos en tantos años de urbanización espontánea y desordenada (Patiño, 2015)

Anteriormente, en Colombia el poder estaba tan centralizado que era el presidente quien elegía a dedo a los gobernadores y estos a su vez elegían a los alcaldes, lo que creaba una esfera donde primaban las redes clientelares y finalmente no existía una capacidad de

acción en políticas públicas sobre estos territorios. Es a partir de 1988 que se permite la elección popular de alcaldes y gobernadores lo que fortalece la descentralización, y junto con la ley 14 de 1983 y la 12 de 1986 se refuerza la autonomía fiscal de estos territorios (Patiño, 2015). Desde este punto se puede apreciar realmente el surgimiento de la gobernabilidad urbana. Ahora bien, este es un reto especialmente importante y complicado, ya que los gobiernos locales no cuentan, entre otras cosas, con los conceptos necesarios para enfrentar de manera integral, oportuna y eficiente las diferentes problemáticas de lo urbano. Es por esto que se encuentran territorios donde las inmensas conglomeraciones junto con todos los retos de las áreas urbanas se gobiernan como si fueran tan solo municipios grandes.

De acuerdo con Perea (2015), América sigue siendo el continente más violento a nivel mundial si se mide en tasa de homicidios donde alcanzó en el 2014 una tasa de 16.3 por cada 100.000 habitantes. Centroamérica y luego Suramérica son las zonas más violentas dentro del continente. Alarmanamente 40 de las 50 ciudades más peligrosas del mundo están en Latinoamérica (Gómez, 2016) estas zonas en las cuales se presentan distintas manifestaciones en sitios urbanos teniendo como consecuencia conflictos entre los distintos grupos organizados al margen de la ley.

Las áreas urbanas contienen una sociedad con individuos que más allá de compartir intereses, son muchas veces opuestos y mantienen una serie de conflictos dados sus contradicciones, pero que en la mayoría de los casos negocian para mantener una conducta que permita la convivencia. Cuando estos acuerdos sociales fallan, se presentan casos de violencia que menoscaban la seguridad del conjunto de la población. (Patiño, 2015), por eso se presentan diferentes disturbios y protestas sociales porque cada uno de los distintos

individuos que conforman estos grupos, buscan su beneficio y pelean por sus propios intereses.

Para las ciudades la seguridad se convierte en un asunto vital. Dado que la seguridad es un bien público, es imperativo que el Estado la garantice en un contexto de continuas rivalidades, peticiones de mayor poder político y múltiples grupos al margen de la ley que luchan por disputar el control territorial con el Estado. Ha cobrado tal importancia este tema a nivel nacional, que desde el 2010 se ha establecido una Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual ha motivado, entre otras cosas, que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) iniciara desde el 2012 una serie de encuestas en las principales ciudades del país, con el fin de ampliar la cantidad de información disponible sobre delitos y otra serie de violencias (Patiño, 2015)

En este sentido la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana del 2015, reveló que de las 28 ciudades en las que se realiza la encuesta, 17.3% de la población de 15 años o más, declararon haber sufrido algún tipo de delito durante el 2014. Las cinco ciudades que presentaron mayor tasa de victimización fueron Pasto 26.1%, Bogotá 23.1%, Soacha 22.1%, Villavicencio 22%, e Ibagué 20.7%. Esta encuesta es una muestra de la multidimensional de la violencia., ya que se distancia de otras cifras recolectadas de víctimas del conflicto armado, para enfocarse en dinámicas delictivas asociadas a problemas de seguridad en los que se cuentan riñas y peleas, el hurto a residencias, personas y vehículos. (Patiño, 2015)

Por otra parte, según el instituto de estudios urbanos nos señala los resultados de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana también muestran que la tasa de denuncia es preocupantemente baja, donde en las 28 ciudades encuestadas solo el 23.9% de la

población que fue víctima de algún tipo de delito denunció el hecho a las autoridades competentes. Este dato es menor que el 25.3% del 2013 lo que podría indicar que los ciudadanos cada vez son más pesimistas respecto a los resultados que puedan percibir con su denuncia. Lo anterior requiere una especial atención por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad, ya que la percepción de inseguridad en las áreas urbanas ha venido creciendo considerablemente. Para el 2012 la tasa de percepción de inseguridad en las principales ciudades del país era de 54.8%, para el 2013 esta tasa subió al 57.2% y para el 2014 ya alcanzaba el 61.4%.

Por ende, estos resultados obtenidos por la encuesta realizada según los estudios varían de acuerdo a los casos y las acciones que se pueden presentar durante este periodo de tiempo, la seguridad de estas distintas zonas deberá aumentar de tal manera en que se pueda disminuir la violencia que se están viviendo hoy en día en las distintas ciudades del país, que como consecuencia se ha visto afectada gran parte de la población civil.

En la actualidad, se evidencia que en Colombia continúan existiendo Grupos Armados Organizados, como corresponde su denominación técnicamente conforme a los tratados internacionales, grupos que actúan bajo una estructura de mando y control, con capacidades bélicas y de injerencia delictiva en muchos lugares del territorio nacional, lo que les permite sostener enfrentamientos armados con la Fuerza Pública, intimidar a la población civil y cometer actos de barbarie, como lo han registrado los principales diarios en el País, organizaciones del Estado y no gubernamentales.

De un lado, es sabido que continúan las acciones armadas del ELN, el cual cuenta con injerencia delictiva en más de 150 Municipios de al menos 15 Departamentos. Se

organizan bajo una estructura de mando y control descentralizada, pero con lineamientos del Congreso Nacional como máxima instancia y del Comando Central. Se dice que este GAO hoy cuenta con más de 2.000 Hombres en Armas, tiene siete Frentes de Guerra y un Frente que denominan de Guerra Urbana Nacional.

Por otra parte, el reciente Grupo Armado Organizado denominado residual, al ser conformado por antiguos integrantes de las Farc que no se desmovilizaron, tiene injerencia en más de 100 Municipios en al menos 19 Departamentos del territorio nacional, está conformado aproximadamente por 1.500 hombres en armas, cuenta con 10 Estructuras, algunas Subestructuras y comisiones. Sus capacidades armadas se orientan a la financiación a través del narcotráfico y extorsión, con la finalidad de lograr un fortalecimiento de hombres en armas que les permita posicionarse como el principal grupo armado organizado en Colombia.

Se debe agregar también, que el GAO llamado Clan del Golfo, tiene injerencia delictiva en más de 180 municipios, en 13 departamentos del territorio colombiano. Cuentan igualmente, con capacidad de al menos 2.500 integrantes, los cuales se encuentran bajo una estructura de mando y control, distribuidos en 04 Estructuras armadas y algunas subestructuras y comisiones. Junto a estas organizaciones se suman también los denominados Pelusos y Puntilleros quienes hacen presencia activa en los Departamentos de Norte de Santander, Meta y Vichada, respectivamente. Además, estos Grupos Armados han enfocado esfuerzos en economías ilegales o legales, que van desde la producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas, explotación de minería, extorsión, delitos transnacionales u otras actividades manejadas desde la legalidad por testaferros a su servicio, entre ellas ganadería, comercio y agroindustria.

Por todo lo anterior, es insostenible seguir expresando la no continuidad de hostilidades liderada por grupos armados organizados en Colombia, pues como bien lo ha venido señalando el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y La Defensoría del Pueblo, en Colombia el conflicto armado interno aún persiste, por un lado, al existir GAO y al llevarse acciones armadas, propias de las hostilidades de que trata el derecho internacional.

En consecuencia, ante el interrogante ¿en Colombia hay Conflicto Armado sin Carácter Internacional?, la respuesta es SI, y no puede denominarse de otro modo, ya que no es posible llamar la situación actual como un simple fenómeno de criminalidad; toda vez que persisten amenazas que afectan no solo la seguridad y convivencia ciudadana, sino también, la integridad territorial y el orden constitucional. Igualmente, lo manifestado por organizaciones internacionales y nacionales, que el dispositivo y composición de estos GAO, está centrado en el nivel de organización que ostentan estas estructuras armadas, donde existen jefes criminales (jerarquía) los cuales direccionan a sus integrantes, y estos a su vez cumplen dichas instrucciones de manera coordinada. Al mismo tiempo, las escalas de violencia armada, son progresivas no solo son contra la Fuerza Pública, sino también, contra la población civil, además han existido enfrentamientos entre estos grupos armados, por disputas de dominio territorial, tráfico de armas o sistema de la cadena del narcotráfico, o para tener un dominio territorial en todas las esferas del poder desde un enfoque multidimensional, económico, no solo dentro del territorio nacional, sino en áreas fronterizas de países limítrofes. (Bardazano, 2020)

En consecuencia, se cumple en Colombia con los requisitos jurídicos y expresados por la jurisprudencia para considerar la continuidad del conflicto armado, y con ello las

Fuerzas Militares podrán actuar dentro del marco del Derecho Internacional Humanitario, puesto que persisten las hostilidades, a pesar de haberse dado un acuerdo con las extintas Farc, situación que obligan al Estado a continuar con la estrategia de enfrentarlos de manera contundente, al ser claros objetivos militares en términos del DIH, continuar la existencia de hostilidades y con ello, la preexistencia misma del conflicto armado, mas no, el incremento de la criminalidad en lagunas regiones, como puede ser interpretado.

A su vez, Colombia ha sido condenada varias veces por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que conlleva a ser el primer vulnerador de Derechos Fundamentales por no acatar de una forma integral la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una garantía de defensa de los derechos humanos evocando siempre los principios básicos del uso de la fuerza. Es decir, los principios sólo proporcionan bases o criterios para la decisión. Por esta razón, han sido llamados mandatos de optimización. (Lugo, 2015)

1.3.1 Análisis del esquema del Campo Combate

De acuerdo con la Política de Defensa y Seguridad 2019, el país ha alcanzado grandes avances en materia de seguridad, pero continúa afrontando numerosos y graves desafíos originados por la mutación y la capacidad de adaptación de las organizaciones al margen de la ley, situación que, desde las bases militares, se estudia continuamente para prever situación de riesgo y conservar la integralidad tanto de civiles como de las infraestructuras militares. Así mismo, se han realizado esfuerzos para el mejoramiento continuo de la seguridad en los controles accesos de las Unidades Militares a los largo y ancho del país, muestra de ello es la inversión realizada en la construcción y remodelación de la guardia principal de la Escuela

Militar de Cadetes General José María Córdova por las amenazas que se ciernen dentro de un conflicto urbano armado.

En la actualidad existe una tendencia de participación de diferentes ejércitos en el mundo, en técnicas y tácticas de combate urbano que desarrollan diferentes operaciones militares, las cuales buscan establecer un ambiente de desarrollo. Colombia es un país que ha demostrado su interés en pertenecer en todos los aspectos de modernización de sus Fuerzas Militares, los cambios del mundo globalizado exigen procesos de transformación doctrinal e imponen para el país una serie de condiciones de tipo económico y militar actualmente el Ejército Nacional, obedece también a los cambios doctrinantes, donde se reestructuraron los manuales como piedras angulares o puntos de referencia significativos a la función militar, en aspectos fundamentales de entrenamiento, una gran preocupación del alto mando militar por la falta de aplicación, respecto a las nuevas amenazas a las cuales se están enfrentando actualmente, una de ellas es el combate urbano.

Conducir operaciones en todos los ambientes y terrenos, incluidos escenarios urbanos complejos, para derrotar fuerzas terrestres enemigas y capturar, ocupar, mantener, explotar, retener y defender terreno (Fuerzas Militares de Colombia, 2016).

Por lo anterior, es de vital importancia establecer tendencias de transformación del entrenamiento militar en aras de optimizar todos los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional que permita determinar la viabilidad, conveniencia y oportunidad para definir los criterios razonables de las técnicas tácticas y procedimientos dadas las condiciones actuales y futuras, obviamente sin desconocer el valor del uso de la fuerza para los intereses nacionales en el Estado colombiano.

Asimismo, teniendo en cuenta los nuevos desafíos en seguridad y defensa existentes, finalmente, el manual MFE 1.0 EL EJERCITO en su capítulo cuarto expone el Ejército y la fuerza Conjunta, la asociación en el desarrollo de operaciones militares crea una ventaja y una capacidad estratégica en aras de ser más eficaces, con las amenazas actuales y las tendencias en seguridad global “Maniobra de Armas Combinadas La letalidad en el campo de combate demanda el dominio de las armas combinadas. Pero no solo la combinación de capacidades del Ejército, sino el despliegue de las capacidades conjuntas” (Fuerzas Militares de Colombia, 2016). Sincronizar todo tipo de elementos para aumentar la eficacia y capacidad del combate en aras de crear todo tipo de iniciativas para doblegar a las amenazas, es determinante poder entrenar a los alumnos de la Escuela Militar estudiar las técnicas y tácticas de combate urbano empleando las reglas sobre el uso de la Fuerza con la finalidad de ser eficientes y eficaces con los Grupos Armados Organizados actuando siempre desde un marco de legalidad.

A su vez, es necesario organizar producción de doctrina frente a los desafíos y amenazas que se ciernen producto de intromisiones bélicas los fenómenos de la delincuencia transnacional han creado una mutación de amenazas en los escenarios económicos y socio-políticos revelan una vulneración clara a la Seguridad y Defensa Nacional, en virtud a este postulado es importante establecer que dentro de los programas de gobierno de los jefes de Estado actuales, deben plasmarse estrategias para prevenir y contrarrestar este tipo de fenómeno desde un enfoque integral, porque los ámbitos tradicionales de seguridad no permiten establecer nuevos medios y métodos para contrarrestar este tipo de contingencias. (Junta Interamericana De Defensa, 2012)

Este análisis permite identificar el curso de acción más probable dentro del marco del Combate Urbano instrumentos que facilitarían las técnicas tácticas y procedimientos el cual

sirve para el cumplimiento de la misión de la mejor forma posible, caracterizándose por presentar el cálculo del menor número de bajas y porque ubica la unidad en posición ventajosa, con el fin de retener la iniciativa para futuras operaciones. A través del análisis de los cursos de acción, el comandante y su Estado Mayor pueden determinar lo siguiente:

- Determinar cómo incrementar al máximo el poder de combate contra el enemigo, mientras se protege las propias tropas y se reduce al mínimo los daños colaterales.
- Tener una visión del campo de combate lo más clara posible, con una toma de decisiones acertadas midiendo los riesgos.
- Anticipar los eventos del combate.
- Determinar las condiciones y los recursos requeridos para tener éxito.
- Determinar cuándo y dónde se podrá aplicar las capacidades de la unidad.
- Enfocar el análisis de la preparación de inteligencia en el marco del combate urbano en las fortalezas, debilidades, centro de gravedad, estado final deseado y puntos decisivos del enemigo.
- Identificar las medidas de coordinación necesarias para producir resultados sincronizados en el marco del combate urbano.
- Determinar el curso de acción más flexible.

Como se ha expresado, el proceso toma en consideración el dispositivo de las propias tropas, sus fortalezas y debilidades; así mismo, los medios del enemigo y sus cursos de acción probables; y las características del área de operaciones. El juego de guerra depende fuertemente de los fundamentos doctrinarios, juicio táctico y la experiencia del comandante

para definir un criterio y un posible proceso de toma de decisiones, depende del análisis de los cursos de acción se realiza mediante un juego de guerra, que consiste en un proceso disciplinado, enmarcado en reglas y conducido a través de pasos, cuyo objetivo permanente es visualizar el desarrollo del combate. En el proceso se consideran, el dispositivo de las propias tropas, las capacidades, las deficiencias, los recursos, posibles cursos de acción del enemigo y las características del área de operaciones. Exige una consistente base en cuanto a los conceptos doctrinales, discernimiento táctico y experiencia, que, a través de una secuencia lógica, dirigirá la atención del Estado Mayor en cada fase o evento de la operación.

Es un proceso repetitivo de acción, reacción, y contra reacción, que inspira al equipo asesor a desarrollar ideas, les ofrece conocimientos, resalta las tareas críticas proporcionando familiaridad táctica, que de otro modo sería imposible apreciar. Es el paso más importante del proceso militar para la toma de decisiones, por lo tanto, es necesario dedicarle más tiempo que a cualquier otro. El comandante o el jefe de Estado Mayor, debe determinar la cantidad de tiempo disponible, que se puede comprometer para el proceso, con el propósito de garantizar que se cumpla con el plan de distribución del tiempo.

1.3.2 La prolongación del conflicto armado en Colombia

La globalización ha traído consigo los problemas sociopolíticos y más en Latinoamérica que tienen países como Venezuela con grandes inconvenientes debido a un régimen autoritario se evidencia una clara prolongación del Conflicto Armado Interno, por el desequilibrio en la economía hace que extranjeros se incorporen a las filas de estos Grupos Armados Organizados, traspasen fronteras y puedan ampliar su actividad delictiva por eso en palabras de Clausewitz “La guerra es la continuación de la política por otros medios” el

Estado Venezolano, más exactamente el Gobierno no propicia estrategias de Seguridad y Defensa. (Arias, 2008)

Por ende, para responder la pregunta ¿En qué disposición el motor de prolongación del conflicto colombiano es la política? El motor de prolongación del conflicto colombiano Ha sido la postura del Gobierno Nacional al no ejercer un control migratorio en un sentido estricto, no realizar labores donde se evidencie las actividades de los extranjeros en el país, aunque la postura se basa en la solidaridad, se omiten estrategias contra la delincuencia trasnacional la utilidad que le dan a las fronteras para incrementar sus negocios ilícitos esto promueve una práctica muy aberrante, como son los delitos contra el medio ambiente, habría que decir también el tipo de enfermedades que se está generando debido a los riesgos ambientales, ocasionados por las actividades ilegales en la región, la vulnerabilidad de las comunidades indígenas al consumir pescado con altas cantidades de mercurio, la proliferación de mosquitos debido a la tala ilegal, y un sinnúmero de inconvenientes en las regiones donde tienen mayor injerencia.

De estas tomas guerrilleras surgen toda serie de desplazamientos forzados, por causa del conflicto armado, no se percibe los mínimos estándares de seguridad y es donde la población civil se ve amenazada, temen por su vida, se crea una lucha territorial, y estos Grupos Armados Organizados para financiar esa lucha rebelde realiza extorsiones y secuestros a las personas más vulnerables generando un nivel de violencia extremo. El boletín informativo No. 4 de 2018, la Defensoría del Pueblo informó Entre enero y junio de 2018 han sido desplazadas 17.825 personas (5.262 familias) en 55 eventos de desplazamiento forzado masivo, ocurridos por causas asociadas al conflicto armado interno en el país, lo cual representa un aumento significativo en las tendencias del desplazamiento forzado y las

afectaciones a la población, teniendo en cuenta que en el año 2017 se desplazaron 12.841 personas en 51 eventos registrados por la Defensoría del Pueblo. En materia de confinamiento La Defensoría del Pueblo ha registrado en esta misma fecha aproximadamente 11.214 personas confinadas, afectando a 66 comunidades en 6 departamentos del país, por causas asociadas al conflicto armado como restricciones a la libre movilidad, minas antipersonales, combates y confrontaciones.

Por ende, se trata, de un plan para desestabilizar el Estado mediante ataques a su infraestructura, entrar en el campo político, iniciar en la construcción de organizaciones sindicales para el ejercicio de establecimiento de discursos e ideologías a fines de sus intereses como grupo insurgente. Del mismo modo, desde hace más de 50 años en Colombia se viene presentando un conflicto armado, el cual se ha complejizado a través del tiempo, sumándose nuevos actores, nuevos grupos guerrilleros, grupos paramilitares, en la misma medida algunos de estos se han desmovilizado; pero de igual forma los componentes de violencia generalizada siguen presentes. Lo cual ha traído consecuencias nefastas para la población civil, como la violación masiva de Derechos Humanos, un claro detrimento de la calidad de vida, un estado constate de estrés y zozobra, adicional a una ruptura de confianzas frente al Estado. El conflicto armado en Colombia, tiene un punto de partida que contribuye para investigar las diferentes Situaciones de Violencia.

Como se puede observar, estos Grupos Armados han enfocado esfuerzos en economías ilegales, que van desde la producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas a explotación de minería ilegal, extorsión entre otras actividades enmarcadas como ilícitas o ilegales. Es insostenible seguir expresando la no continuidad de hostilidades liderada por grupos armados organizados en Colombia, pues como bien lo ha venido señalando el Comité

Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y La Defensoría del Pueblo, en Colombia el conflicto armado interno aún persiste. (Medina Páez, 2017)

A su vez, basta con observar el contexto que vivimos diariamente, donde los medios de comunicación nos informan que organizaciones ilegales como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo, las disidencias o residuales de las FARC y demás Grupos Armados Organizados, se reorganizan y hacen presencia en muchos de los municipios antes ocupados por las FARC, donde se secuestra, asesina, se masaca e increpa a la población civil.

En síntesis, constituye en un acto de barbarie porque los medios y métodos que utilizo la guerrilla fue el empleo indiscriminado de las minas antipersona. Se entiende por empleo indiscriminado cualquier emplazamiento de estas armas porque ya con la ventaja no tenían que hacer un ataque excesivo.

Aunado a lo anterior, estos hechos desataron una fuerte migración de Venezuela a Colombia, por ende, muchos de ellos cruzaron la frontera con Colombia por la Guajira, Cúcuta y Arauca, con la idea de adquirir medicamentos y comida se estima que, en el año 2017, un millón seiscientos veintidós mil ciento nueve (1.622.109) venezolanos dejaron su país en busca de una mejor calidad de vida. Aunque la situación económica en Colombia se encuentra mejor que la de Venezuela los migrantes han elegido asentarse en ciudades fronterizas o que ocasiona que los problemas sociales que ya tenían estos territorios como cobertura de salud, educación, seguridad, desempleo e informalidad laboral se incrementa debido a las precarias condiciones con las que llegan las personas que dejan su país.

En ese sentido, se denota la desestabilidad económica de Venezuela la cual el gobierno de Nicolas Maduro provoca una clara vulneración a la Declaración universal de derechos humanos de 1948 donde se afirma que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..." Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre". Lo cual se hace extensivo a la legislación interna desde ese entonces.

No obstante, de la premisa anterior se puede decir que se desprende la potestad del derecho fundamental a tener una alimentación. Lo anterior se traduce en el deber del Estado, quien tiene la obligación de salvaguardar, por lo menos, que todo ciudadano no muera de hambre. Como tal, está estrechamente ligado al derecho a la vida, pues el tener una alimentación adecuada, implica seriamente la protección a ese derecho fundamental contemplado en las constituciones de los estados latinoamericanos.

Igualmente, es por esto que el eje temático de la investigación, gira alrededor de la garantía mínima de orden público o internacional que tiene el ciudadano y el deber que tiene el Estado con este, de garantizar que existan una política pública para que pueda vivir en condiciones de dignidad o una vía jurídica para que pueda exigir la obligación de quien la tenga, pues en razón de la norma de orden internacional que se consagra en la carta de derecho humanos, es la razón axiológica de los estados en tener un componente normativo que garantice y más importante aún el derecho de alimentos en la normas. (Gallego, 2019)

Por tal motivo, se puede argumentar que, si bien el origen del derecho tiene su estamento en las normas de Derechos Humanos como garantía alimentación y en conexidad con la vida, en Colombia la familia juega un rol fundamental en tal normatividad. Pues el concepto de familia según la constitución colombiana se define como el núcleo fundamental de la sociedad, la cual tiene el gran protagonismo en el desarrollo de este tema.

La llegada masiva de los inmigrantes venezolanos a Colombia genera varias manifestaciones y rechazo de las personas locales, puesto que aumenta la competencia laboral, se crean nuevos escenarios de discriminación, nacen nuevos focos de pobreza, desigualdad, inseguridad, las consecuencias de este fenómeno social, son: la xenofobia.

Según relata la Corte interamericana de Derechos Humanos de ahora en adelante (CIDH), han padecido las personas venezolanas en los países de tránsito y receptores; y se manifiesta por medio de insultos, abusos de las autoridades y particulares, extorsión, así como discursos que estigmatizan y criminalizan a las personas venezolanas al culparlas de aumentar los índices de violencia en los países de tránsito y receptores y quitar empleos a los nacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Del mismo modo, se han presentado a nivel nacional una serie de hechos violentos que han cometido criminales de origen venezolano los cuales aprovechando de la actual crisis económica y sanitaria cometen toda clase de fechorías, lo que ha desatado por los colombianos un incremento de la xenofobia por los migrantes, de acuerdo a un estudio efectuado por el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) lo que publican los colombianos en redes sociales en relación a los venezolanos se evidencia que en muchos casos son mensajes de odio aproximadamente más de catorce mil (14.000)

comentarios discriminatorios donde se asocia la migración masiva con el desempleo, el aumento de la criminalidad, la prostitución, y el microtráfico.

En efecto, la xenofobia contra los inmigrantes venezolanos se ha aumentado debido al incremento de homicidios, hurtos cometidos por nacionales del país vecino, Venezuela. Igualmente, se ha evidenciado en Medellín y Bogotá colombianos linchando a ladrones sin conocer la identidad del individuo manifestando que son venezolanos, los diferentes diarios nacionales también titulan “Delitos de venezolanos en Colombia aumentaron en un 228% este año, asegura la Fiscalía” fuente: Revista Semana.

A su vez, existe otro artículo del diario El Tiempo también ha titulado:

“Enfrentamientos entre Eln y ‘los Pelusos’ dejan seis muertos, en cuatro puntos de la región del Catatumbo, Norte de Santander, se libra una violenta arremetida protagonizada por guerrilleros del ELN e integrantes de la banda criminal ‘los Pelusos’ que se disputan el control del narcotráfico en esa zona del país fronteriza con Venezuela” (Minguet, 2017)

En consecuencia, muchos de estos Grupos Armados Organizados tienen migrantes venezolanos en sus filas, los cabecillas se aprovechan de esta población debido a su precaria condición económica. Por lo tanto, la CIDH, por medio de la resolución 2/18, migración forzada de personas venezolanas manifiesta que en algunas regiones de Colombia se encuentran explotando a los venezolanos para sus propósitos e intereses obligándolos a efectuar acciones delictivas. (Quintero Peralta, 2017)

1.3.4 La importancia de la aplicación del principio de asistencia militar en escenarios urbanos

El rol de la doctrina tiene una relación amplia con las Operaciones Terrestres Unificadas su ejecución depende de la acción decisiva y de la acción unificada, del respeto por los Derechos Humanos en aplicación sobre el uso de la fuerza, en la primera están consagradas las Operaciones Ofensivas, Defensivas, Estabilidad, ADAC, en el segundo se encuentran la seguridad de área extensa, la maniobra de Armas Combinadas junto con las Operaciones Especiales y el tercero y más importante le brinda legitimidad a todas estas acciones.

A su vez, el entrenamiento de las unidades militares, se debe a las metodologías del planeamiento integrado es importante introducir toda esta doctrina e integrarla al Derecho internacional Humanitario, gracias al análisis y solución de problemas en el marco del procedimiento militar en la toma de decisiones (PMTD) o en un procedimiento de comando para el desarrollo de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU) es vital en un mundo altamente competitivo ya que se debe actuar bajo estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y establecer herramientas que le permiten dan un soporte a las diferentes acciones que se efectúan en la fuerza. (MFE-3-0, 2017)

La Acción Unificada va de la mano con el planeamiento estratégico requiere de un esfuerzo y control e interinstitucional mediante un seguimiento de (actividades, programas y compromisos), bajo la finalidad de proteger la infraestructura de una región, brindar los mecanismos para que se pueda efectuar libremente un desarrollo económico sin ningún tipo de amenaza que vulnera la integridad de una comunidad asegurar la población, propender porque las instituciones puedan ejercer sus actividades entre otros aspectos que pueden

impedir el libre ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos o de los habitantes de un municipio, Departamento, según su organización territorial. (MFE-3-0, 2017)

Por ello, el concepto de arte y diseño operacional no solo dependen de la configuración de una fuerza multimisión, se debe generar los mecanismos de instrucción sobre uso diferenciado de la fuerza analizar bajo qué circunstancias se puede emplear un arma de fuego. Para ello se necesita establecer medios y métodos donde el soldado pueda de acuerdo al ambiente operacional distinguir cual elemento puede emplear para mitigar una amenaza o vulnerabilidad.

- Diferenciar los conceptos de persona protegida y participación directa de hostilidades.
- Tomar medidas para que los soldados para hacer una descripción de los hechos basándose en una explicación detallada de cómo se empleó el uso de la fuerza.

De acuerdo con las Reglas de Enfrentamiento desarrolladas por la disposición 00002 de 2019 La valoración objetiva sobre el uso diferencial y proporcional de la fuerza, en lo atinente a la calificación jurídica, es necesario especificar el concepto de respecto a la participación directa en las hostilidades, de lo cual la calidad de persona protegida y de quienes pierden la protección de los postulados del Protocolo II y el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra. Sobre el primer punto, atendiendo a la normatividad internacional ratificada por Colombia se entiende por persona protegida:

- Los integrantes de la población civil
- Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa

- Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate
- El personal sanitario o religioso
- Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados
- Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga
- Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas sujeto activo: puede ser cualquier persona, particular o funcionario estatal, miembro de un grupo armado ilegal, miembro de la fuerza pública, inclusive cualquier funcionario que ve muerte a una persona protegida con ocasión o el desarrollo de un conflicto armado. (Sentencia C-948, 2002)

Por lo anterior, es de vital importancia establecer tendencias de transformación en el entrenamiento militar en aras de optimizar todos los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional que permita determinar la viabilidad, conveniencia y oportunidad para definir los criterios razonables de las técnicas tácticas y procedimientos dadas las condiciones actuales y futuras, obviamente sin desconocer el valor del uso de la fuerza para los intereses nacionales en el Estado colombiano. A su vez, es necesario organizar producción de doctrina frente a los desafíos y amenazas en los escenarios económicos y socio-políticos revelan una vulneración clara a la Seguridad y Defensa Nacional, en virtud a este postulado. (MFE 1.0, 2016)

A su vez, las instrucciones administrativas, operativas y jurídicas que se emiten en la orden de operaciones frente a la situación objeto de análisis.

Instrucciones administrativas

- La protección de la escena.
- Mayor Señalización y obstáculos que impidan el ingreso de civiles a la Base.
- Inspeccionar y documentar el lugar donde sucedieron los hechos
- Velar por la integridad, preservación y seguridad de los Elementos Materiales probatorios.

Instrucciones Operativas

- La preparación mental e intelectual a los soldados sobre el uso de la fuerza y cuando se puede hacer uso de un arma de fuego.
- Integrar el DIH con los procedimientos militares, que elementos de forma escalonada pueden emplearse para no utilizar la letalidad como última opción solo en casos donde el riesgo sea inminente. (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Ajustándose al DIH existe una guía del Comité internacional de la Cruz Roja define claramente el concepto de participación directa en las hostilidades significa que si el personal civil interviene en un conflicto pierde su protección y comienza a ser un objetivo militar. Para que se constituya un blanco legítimo, su naturaleza, localización, propósito o uso, debe favorecer y apoyar directamente a la capacidad o actividad de insurgencia del enemigo. (Bill of Rights Declaración de Derechos, 1689)

En ese orden de ideas, en el caso evidentemente se puede analizar que los soldados estaban recibiendo todo tipo de agresiones físicas que, aunque no sean letales los elementos que portaban y la agresividad que poco a poco se incrementaba, hicieron que los soldados

emplearan su arma de fuego como mecanismo disuasorio. El concepto de participación directa en las hostilidades significa que si el personal civil interviene en un conflicto pierde su protección y comienza a ser un objetivo militar. Para que se constituya un blanco legítimo, su naturaleza, localización, propósito o uso, debe favorecer y apoyar directamente a la capacidad o actividad de insurgencia del enemigo. (Constitucion Politica Nacional, 1991)

El desarrollo operacional de todo comandante consiste en poder articular a partir de determinadas situaciones que ocurrirán, el tiempo, el espacio, los recursos con los que cuenta y por último el propósito, los cuales le permitirán establecer procedimientos de una u otra manera. Este proceso será más efectivo cuando estén involucrados las acciones decisivas, dentro de un Concepto operacional, así como la capacidad de asociar todo tipo de factores para tomar el mejor curso de acción. De este modo, uno de los papeles más importantes dentro de la percepción del militar es analizar también todas las experiencias adquiridas dentro de la profesión.

Por tal razón, es importante describir como se articula el campo de combate, en el empleo según su dominio (Tierra, Mar, Aire, ciber-espacio) Teniendo en claro lo antes mencionado, es importante definir ¿Qué es el esquema de combate? Básicamente, se trata de un concepto operacional que a lo largo del ensayo se ira describiendo para estudiar de forma doctrinal, la organización de las operaciones. Finalmente, este ensayo es descriptivo analizando los Manuales Fundamentales de Ejercito en especial el 3-0 Operaciones, en el tema el esquema de combate.

1.4 Marco Jurídico

El marco normativo de las reglas sobre el uso de la fuerza tiene fuertes arraigos. Las reglas de enfrentamiento establecen el tipo de fuerza a utilizar durante la ejecución de las operaciones militares dependiendo del análisis del ambiente operacional en el cual se vaya a ejecutar la operación militar. Mediante el empleo reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en el marco del derecho internacional humanitario. (disposición no. 002 de 2019.)

- Resolución No. 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000 “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.
- Código Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).
- Código Penal Militar.
- Código Penal (Ley 599 de 2000).
- Política integral de Defensa y Seguridad para 2018-2022.
- Política Presidencial 2018-2022 paz, estabilización de todos.
- Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS).
- Política integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional 2008
- Estrategia de Lucha Contra el Narcotráfico del sector Defensa 2015
- Directiva 015 de 2016 “Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en la lucha contra las bandas criminales al servicio del Narcotráfico”.
- Disposición No. 000002 de 2019 Reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en operaciones Militares en el marco de DD. HH y DIH.

1.4.1 Durante el planeamiento de las Operaciones

- a. Verificar en el área o teatro de operaciones, de acuerdo al ambiente operacional existente, la presencia de grupos armados organizados. Para tal fin, se deberá contemplar, entre otros aspectos, la información de inteligencia disponible.
- b. Verificar la misión en conjunto, precisando el objetivo militar; los propósitos de Comando Superior (quién - qué - cuándo - dónde - para qué - por qué), elección de métodos y medios no prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario personas y bienes protegidos; cadena sanitaria y procedimientos jurídicos operacionales.
- c. Confirmar que el Grupo Armado Organizado que se pretende neutralizar a través de la operación militar esté previamente caracterizado como tal, de acuerdo al procedimiento estipulado en las Directivas Ministeriales o las normas vigentes.
- d. Elegir entre varios objetivos militares que representen una ventaja militar similar el objetivo cuyo ataque pueda causar menos daños incidentales.
- e. Planear y ejecutar un ataque, frente a objetivos militares cuando cuenten con información de inteligencia actualizada y soportada
- f. Contemplar en el planeamiento de las operaciones militares los medios y métodos de guerra o de combate permitido y disponible, seleccionando en lo posible aquellos que no generen daños innecesarios y/o excesivos frente a la ventaja militar prevista.
- g. Prever en el planeamiento de las operaciones militares, los servicios sanitarios para la asistencia y evacuación de heridos.

1.4.2 Durante el desarrollo de operaciones

- Atacar objetivos Militares, es decir: los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida, plenamente individualizados y ubicados, bajo orden legítima que lo faculte.
- Emplear la iniciativa en el uso de la fuerza letal únicamente frente a objetivos militares y/o miembros de grupos armados organizados o civiles que participen directamente en las hostilidades y mientras dure su participación.
- Está prohibido atacar aquellas personas que han dejado de participar directamente en las hostilidades a causa de enfermedad, naufragio, heridas, rendición, captura o demás a menos que sea manifiesto que está realizando un acto hostil.
- Ejecutar un ataque cuando se tomen las precauciones factibles en la elección de medios y métodos de guerra o de combate para evitar los daños incidentales innecesarios.
- Matar, herir o capturar a un adversario valiéndose de medios perfidos está prohibido. Son métodos perfidos aquellos que apelando a la buena fe de un contendiente con intención de traicionarlo, dan a entender a éste que tiene derecho a protección o que está obligado a concederla.
- Emplear estratagemas o ardides de guerra está permitido. Son estratagemas los actos que tienen por objeto inducir al error a un adversario o hacerle cometer imprudencias pero que no infringen ninguna norma del Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados.
- Dudar frente a la individualización y ataque de un objetivo militar o un participante directo de las hostilidades, implica abstenerse de hacer uso de la fuerza.

- Hacer uso de la fuerza incluso la letal de manera proporcional a una agresión injusta que sea actual o inminente en contra de un derecho propio (la vida, integridad personal, entre otros), del personal militar o la de un tercero.

1.4.3 Normas para incrementar la seguridad e integridad de la fuerza

- Abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro su integridad,
- Abstenerse de hacer declaraciones infundadas o señalamientos de colaboración con grupos delincuenciales organizados y/o grupos armados organizados.
- Respetar los lugares especiales de prácticas espirituales que se constituyen en sitios sagrados.
- Tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades indígenas en desarrollo de las operaciones militares, dando estricto cumplimiento a las normas del derecho internacional humanitario.
- Reconocer y respetar las autoridades propias de las comunidades dentro sus jurisdicciones.
- Respetar y proteger su identidad cultural, valores, prácticas sociales, religiosas y espirituales, costumbres, lenguas y bienes.

La valoración objetiva sobre el uso diferencial y proporcional de la fuerza, en lo atinente a la calificación jurídica, es necesario especificar el concepto de respecto a la participación directa en las hostilidades, de lo cual la calidad de persona protegida y de quienes pierden la protección de los postulados del Protocolo II y el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra.

Para tal efecto, se recurrirá a la directiva 016 mediante la cual la Procuraduría General de la Nación ha dispuesto unas directrices para abordar el análisis del tipo penal denominado homicidio en persona protegida consagrado en el artículo 135 del código penal colombiano, mismo que se encuentra en el postulado normativo el numeral 7 del artículo 48 del régimen disciplinario de los servidores públicos. Es importante traer a colación esta disposición que de antemano desglosa la conducta punible calificada como el actuar de los soldados, básicamente por dos razones que desde ya se enunciarán (i) La calidad del joven agresor en el marco de las hostilidades (ii) La no autoría de los soldados respecto a la muerte del occiso. Sobre el primer punto, atendiendo a la normatividad internacional ratificada por Colombia se entiende por persona protegida:

- Los integrantes de la población civil
- Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa
- Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate
- El personal sanitario o religioso
- Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados
- Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga
- Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.

1.4.4 Caracterización del Homicidio en persona protegida

En el marco de los Derechos Humanos se reconoce como persona protegida, una connotación o consideración no solo jurídica, sino ético-política, en el marco de situaciones particulares, fáctica y jurídicamente definidas como situaciones ligadas a conflictos armados, tanto de carácter externo como interno, se otorga un reconocimiento especial a diversos tipos de personas que se hallan en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es claro que una persona que participa en las hostilidades renuncia a su status de persona protegida, pues toma parte directa en las mismas, siendo parte de una organización que atemoriza en su momento a la población en nombre de grupos subversivos, guerrilleros o paramilitares, mismos a los que hacen parte del conflicto armado no internacional que se vive en Colombia. En este sentido dice Comité Internacional de la Cruz Roja:

“El DIH permite que los miembros de las Fuerzas Armadas de un Estado que es parte en un conflicto armado internacional y los miembros de las milicias asociadas que reúnen las condiciones establecidas participen directamente en las hostilidades. Por lo general, se los considera combatientes legítimos o privilegiados que no pueden ser enjuiciados por participar en las hostilidades, siempre que respeten el DIH. Cuando se los captura, son acreedores al estatuto de prisionero de guerra (Estrada, F., 2004, Pp. 22-33).

Por lo tanto, el problema surge cuando dichos combatientes o sus familiares, cuando han resultado muertos en desarrollo de su actividad ilegal, alegan a su favor un estatus de protección como el que ampara a cualquier otro miembro de la población civil que de ninguna manera participan de manera directa en las hostilidades. Su especial condición, y la naturaleza de sus acciones, generalmente de sabotaje de infraestructura, planeación y desarrollo de acciones terroristas en centros urbanos, eléctricos o preparación de campos

minados en los rurales, así como labores logísticas, les permiten confundirse fácilmente en el círculo social desde el cual actúan.

A su vez, en el caso particular, es decir, cuando se alude a una persona a quien los disidentes, cualquiera que sea el grupo, le hubieran obligado a prestarles colaboración, o que simplemente simpatizara con su ideología. Esta persona no tenía arraigo en la comunidad, no convivía con su familia, nadie sabía específicamente de su paradero, no hay prueba alguna de que sufriera algún tipo de deficiencia mental que no le permitiera valerse por si mismo, todo lo contrario se desplazaba con facilidad a lo largo y ancho de diferentes Municipios, además portaba un arma y la accionó, características que resultan propias de personas conocidas como “milicianos”, que no es otra cosa que una forma de organización subversiva dentro de ésta guerra o conflicto irregular que se presenta en Colombia.

Finalmente, es de amplio conocimiento que las estrategias guerrilleras tienden a lograr que los miembros activos de estos grupos puedan mimetizarse entre la población civil, sin portar abiertamente armas, pero siempre llevándolas, preferiblemente cortas. Precisamente esta ha sido una estrategia de grupos disidentes, para quienes los procedimientos que se generen a partir de la muerte de uno de sus miembros y las sanciones impuestas a los militares son sus resultados operacionales fuertes y directos.

1.4.5 La definición del concepto objetivo militar

El concepto de participación directa en las hostilidades significa que si el personal civil interviene en un conflicto pierde su protección y comienza a ser un objetivo militar. Para que se constituya un blanco legítimo, su naturaleza, localización, propósito o uso, debe

favorecer y apoyar directamente a la capacidad o actividad de insurgencia del enemigo. Por ende, El derecho de la guerra es donde se regula las hostilidades y las formas en que se debe combatir, las armas que se deben utilizar, los mecanismos de lucha de forma legal entre otros, siempre que hay un conflicto interno o externo, hay población civil en el medio, es por eso que “el derecho internacional humanitario se encarga de tipificar y tratar de humanizar la guerra mediante sus protocolos y estatutos entre ellos (CICR, 2012)”; se encuentra el convenio de ginebra y el estatuto de roma, es por eso que las personas que no hacen parte de este conflicto son declaradas como población civil, no pueden ser objeto de ataques o amenazas, así mismo los lugares que habitan, en este caso el hotel palestina no podía ser utilizado como un objetivo militar, ya que no se consideraba una amenaza para el ejército de estados unidos, no habían combatientes en dicho lugar, y si fue así donde hubieran tropas iraquíes atacando al ejército estadounidense, al haber población civil no se puede considerar un ataque ya que estaría vulnerando la vida de las personas protegidas a causa de un conflicto. (El Herald, 2015)

En efecto, El derecho penal internacional ha tenido importantes avances gracias al estatuto de roma donde afirma que debe haber un órgano superior en este caso la Corte Penal Internacional, el cual sea competente de los casos de homicidio intencional a causa de un conflicto armado contra personas protegidas por este estatuto, mencionada corte es la competente para conocer de estos hechos para así mismo emitir un fallo en contra o absolutorio de los militares que intencionalmente acabaron con la vida de civiles. (Calderón Rojas, 2016)

Del mismo modo, el estatuto de roma ha sido ratificado por 120 países reconocen los principios universales del uso de la fuerza como son la proporcionalidad en la guerra, el

blanco legítimo e ilegítimo entre otras cosas propias del derecho internacional humanitario. (Rodríguez-Villasante y Prieto, 2016)

1.4.6 Principio de distinción

Existe el deber de distinguir entre las personas que participan en las hostilidades esto es, los combatientes y las personas civiles no combatientes y, a la vez, entre los bienes u objetivos civiles y objetivos militares, con la precisa finalidad que sólo los combatientes y objetivos militares sean objeto de ataque. Teniendo en cuenta lo anterior, antes del planeamiento se realizó una confirmación por parte de la inteligencia militar, y obtener la información necesaria para identificar el enemigo que sería un blanco lícito de ataque posterior al planeamiento. A su vez, la población civil afectada por este grupo armado identificó la ubicación confirmando el objetivo militar, por lo tanto, se logra hacer una distinción entre los combatientes que se encontraban en el campamento y la población civil que se encontrara en la región.

Posterior a la identificación y confirmación del objetivo, toda actividad de combate logra justificarse por motivos militares, por lo cual están prohibidas las actividades que no sean militarmente necesarias y justificamos el siguiente principio:

1.4.7 Principio necesidad militar

según Alejandro villa en su segunda edición conceptos básicos infracciones en el conflicto armado colombiano citado por Alejandro Ramelli en el proceso de los crímenes de guerra ante los tribunales militares de Núremberg, hace referencia a la necesidad militar:

permite al beligerante, dentro del respeto por el derecho de la guerra, ejercer todas las acciones necesarias para obtener la sumisión del enemigo en el menor tiempo posible, vidas

humanas y dinero, aquello permite la eliminación de los enemigos armados y de otras personas durante los conflictos armados, cuya eliminación resulte inevitable: ella autoriza la captura de enemigos armados y de otras personas que presenten un peligro particular, pero no permite asesinar habitantes inocentes a efectos de satisfacer una sed de venganza. Para ser legítima, la destrucción de los bienes debe ser imperativamente exigida por las necesidades de la guerra. (Alejandro villa, 2013, pág. 155).

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad militar en este caso particular se justifica y es requerido, debido a las actividades delictivas y afectación a la población civil por parte de este grupo armado quien cuenta con un mando y es considerado un objetivo militar lícito.

1.4.8 Principio de proporcionalidad

Se aplica cuando se va a realizar un ataque u otra operación contra un objetivo militar, y establece que en esa actividad se debe alcanzar una ventaja militar definida utilizando de manera adecuada los medios y métodos de combate sin afectar a la población civil y a sus bienes, por consiguiente, se debe reconocer en el planeamiento y la ejecución de las operaciones Militares la aplicabilidad del principio anteriormente relacionado, fueron tenidos en cuenta cada uno de los medios y métodos para neutralizar el objetivo militar evitando ocasionar daños excesivos y afectación a la población civil.

1.4.9 Principio de humanidad

Según Alejandro villa (2013). hace referencia al principio de humanidad “la población civil, los heridos, los enfermos y las personas puestas fuera de combate serán protegidas, tratadas de manera humana y que son inmunes, es decir, que no deben ser atacadas mientras no participen directamente en las hostilidades”, teniendo en cuenta lo

anterior, durante el combate se reportaron 02 heridos y 02 capturados, a quienes se les respeto la vida y se les presto los primeros auxilios a quienes requerían su atención médica.

2. EL USO DE LA FUERZA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

El proceso de enseñanza y aprendizaje y de aplicación e innovación del conocimiento supone la puesta en marcha de diferentes objetivos, estrategias y actividades que deben ser llevadas a cabo por un cúmulo de personas que, a la manera de un equipo de trabajo, deben cumplir con una serie de metas a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los alcances del proceso investigativo para determinar los beneficios que conlleva establecer Operaciones hacia el mantenimiento de la Paz. Como apunta Murillo (2010), en los equipos de trabajo de tipo investigativo es necesario que exista un asesor (o un “otro más experto, como plantea Vygotsky), en la medida en que se debe contar con la experiencia previa de un profesional, ya sea docente, que pueda guiar los procesos de aplicación e innovación del conocimiento en uso de la fuerza, principio de distinción, proporcionalidad entre otros, por medio de procesos de enseñanza y aprendizaje basados en estrategias educativas y pedagógicas específicas. A partir de ahí, entonces, el autor argumenta que un asesor debe ser una persona que posea un dominio suficiente sobre un área del conocimiento o sobre un tema y que sirva de apoyo para el surgimiento de innovación en el conocimiento.

Por otro lado, la función de la asesoría y del asesor dentro del proceso educativo es, pues, permitir a los investigadores asesorados aprender a aprender no solo sobre referentes

teóricos y conceptuales, sino a ser seres humanos íntegros que comprendan la importancia de su trabajo y acaten lo que les dicte los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario con total apego a la ley para el avance de la humanidad y para el mejoramiento de las condiciones actuales de todos. En otras palabras, la asesoría y el asesor debe tener como meta la formación de valores como parte de la educación del asesorado. Por esta razón, el asesor, como parte indispensable del proceso, debe poseer, también un perfil específico que le haga idóneo para la tarea que lleva a cabo.

Tabla 1 Delitos dentro de la protesta social Código Penal

Artículo	Acto punible	Pena	Discusión
Artículo 09	Usurpación fraudulenta de inmuebles	48 a 59 meses	El carácter fraudulento no se determina queda a discreción o facultad de las autoridades
Artículo 10	Empleo de sustancias u objetos peligros en algunos lugares públicos	16 a 90 meses	No se regulan las condiciones para suponer la persecución de fines terroristas, ajenos al sentido de la protesta social.
Artículo 15	Perturbación actos oficiales		Los “actos oficiales” están definidos ampliamente sin describir la protesta, de manera que afecta el derecho a la libertad de expresión.
Artículo 44	Incitación dirección constreñimiento y proporción de medios para la obstaculización temporal o permanente de vías o infraestructura de transporte	24 a 28 meses	El bloqueo de vías, aunque se considera un delito es el recurso más usado en la protesta social, por cuanto permite la visibilizar a sus actores.

Fuente: elaboración propia

La protesta social es un derecho que se encuentra tipificado en los artículos 20 y 37 de la Constitución Política de Colombia, se refiere a la reunión pacífica y a la libertad de expresión. No obstante, en el marco normativo la regulación de la misma en Colombia puede recaer en conductas de carácter punitivo, en efecto, en la Ley 1453 de 2011, denominada Ley de Seguridad Ciudadana, donde se hicieron diferentes reformas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, puesto que en ella se penalizan distintas manifestaciones (entre ellas la ocupación y bloqueo de vías públicas), pero no se determina de manera clara cuáles son las conductas punibles

Como se observa en la tabla 1, la normativa carece de precisión en la definición y limitación de los factores que componen las actividades o actos punibles, todos estos delitos contienen vacíos normativos los cuales no determinan en que casos existe una perturbación de actos oficiales, dejando un amplio espacio de discrecionalidad e inseguridad jurídica para las autoridades de policía y a los miembros de las Fuerzas Militares cuando están bajo la figura de asistencia

En ese orden de ideas, es significativo resaltar la necesidad de proteger el derecho a la protesta dentro del modelo democrático, sustentado en los siguientes argumentos: primero, que al relacionarse con los derechos de reunión, asociación y expresión, es necesario crear las condiciones de seguridad segundo, garantiza la pluralidad como elemento clave de la democracia; tercero, la libertad de protesta permite a los ciudadanos expresar sus inconformidades todo dentro de un ambiente de cordialidad.

2.1 La protesta social como derecho constitucional

Para definir el concepto de protesta social se necesita referenciar a Casilimas (2017), y entender los términos de acción colectiva y movimiento social. El primero significa como el actuar sistemático de un grupo de sujetos con objetivos comunes, donde están identificados por sus pensamientos, creencias, posición social entre otras cosas; por otro lado, el movimiento social es la acción colectiva la cual está dirigida al cambio social.

Por ende, la acción colectiva puede definirse como una conducta grupal caracterizada por ser organizada de un sujeto luchando contra otro por el cambio social, como se puede observar varios doctrinantes se han preocupado por definir categóricamente el concepto de protesta social el cual aunque tiene fuertes rasgos característicos con el movimiento social se diferencian. En la norma se le añade un adjetivo ya que se hace referencia a la protesta pacífica la cual se refiere a:

Es una expresión lícita de los derechos a asociarse, a una manifestación pública y pacífica, mediante la libre circulación la libertad de expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación. Todos los ciudadanos tienen el derecho de manifestarse tanto en una dimensión estática la cual se le aduce como reunión o de manera dinámica significa movilizarse de forma individual o colectiva sin ningún tipo de criminalización se emplea para exigir, expresar, opinar asuntos de nivel nacional, departamental o municipal. Desde que sea pacífica, respetando los Derechos Humanos de quienes no participan de la protesta (Miranda, 2016, p. 16).

Por lo tanto, significa a la protesta pacífica como un derecho el cual tiene como misión exigir, expresar, opinar, proponer sobre asuntos de carácter público siendo una herramienta por la cual el ciudadano la emplea para reclamar o defender sus derechos se identifica porque se puede hacer en forma individual o colectiva, en reunión o en

movilización teniendo como común denominador que se totalmente pacífica sin que la ejecución de estas actividades atente contra los derechos y libertades de los demás individuos (Borrero, 2017).

En efecto, desde un ámbito político la protesta es considerada como un recurso de ámbito contencioso ya que quienes la ejecutan se enfrentan al poder para influir de forma directa en las decisiones que toman los sujetos que gobiernan lo cual tiene como resultado un reto para el Estado, el cual en muchas ocasiones efectúa métodos de represión.

Es importante identificar ¿Por qué los ciudadanos recurren a la protesta? Casi en la mayoría de las veces este recurso es utilizado por grupos de diferentes clases sociales los cuales han recurrido a diferentes medios para poner en conocimiento al Estado sus reclamos, peticiones o sugerencias entre otras cosas; pero que realmente no han obtenido ningún tipo de respuesta objetiva que plantee una solución real al problema planteado por el individuo o por medio de una acción colectiva. Sin embargo, han encontrado una serie de dificultades dentro de la administración pública (Parra, 2020).

Por lo tanto, la protesta social según Casilima (2017) es identificada como un recurso sociopolítico, puesto que pone en evidencia las brechas sociales, el comportamiento político, las dificultades de la democracia y evalúa constantemente la capacidad del Estado para solucionar los problemas de los ciudadanos.

En Colombia, como en otros países de Suramérica identificados como la región a nivel mundial con más desigualdad en el mundo, los ciudadanos acuden a la protesta social como un recurso para que sus peticiones, quejas o reclamos sean escuchados, como lo

menciona Porta (2011) son dos modos de interpretación uno siendo el ejercicio de un derecho ciudadano y el otro como una disrupción de orden público.

En ese sentido, la protesta social a lo largo de su historia no había sido reconocida como una acción política de los ciudadanos la cual tuviera el trato de protección por parte del Estado desde que sea enmarcada desde un ambiente pacífico ya que antiguamente los derechos relacionados con la protesta eran vistos como actos revolucionarios los cuales afectaban el orden público, por eso se debía enfrentar las manifestaciones con contundencia con la finalidad de reducir cualquier tipo de protesta. (Borrero, 2017)

Ahora bien, desde el punto de vista de orden público cuando las manifestaciones cruzan los límites legales, significa que deja de ser pacífica va en contra del Estado Social de Derecho y vulnera la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos ya que altera la convivencia lo que puede conllevar a conductas delictivas es por eso que los agentes estatales deben atender este tipo de actos vandálicos para aplicar la represión a los individuos que generen violencia.

2.2 La protesta social contemplada como un derecho ciudadano

La protesta social es un derecho el cual se encuentra contemplado en los artículos 20 y 37 de la Constitución Colombiana tomando como referencia la reunión pacífica y la libertad de expresión en la Ley 1453 de 20011, conocida como la norma de Seguridad Ciudadana, donde se adoptaron diferentes reformas al Código Penal se refiere a un manejo de índole represivo a la protesta social ya que a través de ella se realizan una serie de actividades que impiden la convivencia pacífica, uno de ellos el bloqueo de las vías públicas. Sin embargo,

no se determina claramente cuáles son las conductas punibles dentro de la protesta, la legislación no es clara y deja unos vacíos jurídicos al no limitar las conductas que son punibles o ilícitas dentro del marco de la protesta social lo cual deja para que la Fuerza Pública pueda reducir a los manifestantes evocando la Seguridad del Estado por encima de los intereses de la seguridad ciudadana.

En virtud a lo señalado, es significativo resaltar la necesidad que tiene Colombia de proteger el Derecho a la protesta dentro de una sociedad democrática, bajo los siguientes presupuestos: debe asociarse con los derechos de reunión y la libertad de expresión, puesto que es necesario dentro de todo régimen político de carácter democrático, y se debe garantizar la pluralidad como instrumento trascendental de la democracia, la libertad al ejercicio de la protesta garantiza a los ciudadanos la participación para luchar contra la extralimitación de la función pública y el abuso de poder, al facilitar visibilizarían de las minorías y grupos vulnerables los cuales reclaman sus derechos y se pueda construir espacios de debate público.

2.3 Aplicación del uso de la fuerza

El manejo de la protesta social por medio del uso de la fuerza es importante identificar las concepciones que se ofrecen sobre estos dos términos e identificar los lineamientos de la Fuerza Pública y del Estado Social de Derecho al abordar este tema. Igualmente, el uso legal que efectuar el Estado al empleo de las armas y la fuerza tiene un vínculo con el uso de la capacidad física para determinar que los demás obedezcan. Todo esto se encuentra en la doctrina de Seguridad Nacional de ahora en adelante (DSN) tiene como lineamiento el uso de la fuerza y el monopolio de las armas por parte del Estado es una intervención por el control del orden público interno.

Por ende, lo importante es establecer programas de acción colectiva hacia el desarrollo de territorios ya que son un verdadero problema al no establecerse adecuadamente reformas agrarias que puedan sustituir toda clase de financiación de proyectos insurgentes, creando un ambiente de inseguridad donde los líderes sociales no pueden sacar adelante proyectos que permitan la construcción de sociedad.

En ese sentido, la aplicación de la DSN dentro de la protesta social es emplear correctamente los procedimientos legales de represión en los cuales cuando se emplea el uso de la fuerza siendo correctamente legítimo cuando se expone sobre la participación militar en el manejo del orden público de carácter civil es importante que cuando la protesta deja de ser pacífica efectuando actos de violencia, que pueden ser considerados como amenazas ya que afecta los derechos de terceros que no participan y afectan a las autoridades.

Como se ha expresado, en la aplicación de la represión dentro de la protesta social se han presentado varios casos de abuso de la fuerza por parte de las autoridades, también el uso de armas no convencionales o no autorizadas. De acuerdo a la recolección documental en varios casos se evidencian registros de ataques, destrucción de propiedades, golpizas por parte del Escuadro Móvil antidisturbios (ESMAD). Es importante remitirse a los manuales para integrar el derecho a la doctrina militar uno de ellos es el manual de Policía Militar el cual expone claramente los niveles de asistencia frente a la protesta social.

Gráfico 1 Niveles de asistencia frente a la protesta social



Manual de Policía Militar 3-178. Capítulo V.

Fuente: Niveles de asistencia frente a la protesta social tomado de: (Manual de Policía Militar 3-178, 2010)

Como se puede evidenciar en la ilustración uno el primer nivel de asistencia es el control de disturbios civiles corresponde al gobierno, representado en la presidencia, Ministerio de Gobierno los cuales componen los comités de crisis y seguridad, en el segundo nivel es el control de los disturbios civiles de organizaciones que sirven de mediadores como la Cruz Roja Defensa Civil y Organismos de Derechos Humanos. En el tercer nivel de control en los disturbios lo constituyen los organismos de seguridad del Estado en este caso inicialmente la Policía Nacional. En el cuarto nivel del control están los disturbios civiles que pasaron el umbral de violencia y la capacidad de la Policía Nacional y en asistencia Militar las Fuerzas Militares en este caso el Ejército Nacional podrá efectuar su intervención

mediante el uso legítimo de la fuerza y un uso proporcional de la misma (Asanza Miranda, 2016).

A su vez, uno de los temas más controversiales es el empleo del uso de la fuerza sus límites y capacidades para los agentes del Estado, el Ejército Nacional junto con la doctrina Damasco debe estar diseñada para garantizar y proteger los Derechos Humanos. Por tal razón la institución preocupada por la demanda de una fuerza moderna estable y segura debe crear todos los mecanismos de entrenamiento y doctrina que integren los lineamientos sobre el uso de la fuerza.

3. NORMAS QUE RIGEN EL USO DE LA FUERZA PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CRÍTICAS

En el uso de la fuerza se deben analizar varios parámetros legales que deben estar acordes a la situación de una forma gradual de acuerdo al grado de alteración de orden público el análisis de la amenaza el empleo de los principios de legalidad el cual faculta a las Fuerzas Militares dentro del marco de asistencia militar a intervenir en una protesta social cuando la Policía Nacional pierde la capacidad o el control de un disturbio.

Gráfico 2 niveles del uso de la Fuerza



Niveles del uso de la Fuerza fuente: edición propia

Igualmente, Duarte, (2018). La responsabilidad del Estado colombiano por uso de armas de fuego en casos de conflicto armado interno. Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales. Para el autor es necesario que las Fuerzas Militares sean fortalecidas con la transformación en su doctrina es vital ofrecer a los miembros de las instituciones castrenses mecanismos jurídicos más sólidos generando un alto grado de confianza a la sociedad y oportunidades importantes en el acompañamiento jurídico del Estado, estos ámbitos sirven para dar estabilidad y un buen panorama para la comunidad internacional dan a todas las partes una tranquilidad jurídica y moral para que se consolide la Seguridad y Defensa del Estado con la difusión del uso de la fuerza como mecanismo integral en la protección de los Derechos Humanos.

Del mismo modo, Amaya, (2020). El uso de la fuerza en el contexto del nuevo escenario regional de seguridad, el nuevo rol de las Fuerzas Militares está directamente relacionado con los nuevos retos y desafíos que enfrenta en materia de Derechos Humanos, esto obedece a una nueva adaptación de su doctrina, y de entendimiento más universal del concepto de seguridad con el empleo del uso de la fuerza, no basta con una fuerza que se encuentre entrenada para contrarrestar el accionar delictivo de los Grupos Armados Organizados también se debe estar capacitado para otro tipo de escenarios como las operaciones de estabilidad, control territorial, manejo de desastres naturales, mitigación del riesgo, protección a la infraestructura estatal, conservación y salvaguarda de los recursos naturales entre otros roles que debe asumir la fuerza. (Amaya, 2020)

En ese orden de ideas, Fernández (2019). La responsabilidad de sentar un buen precedente: el uso de la fuerza en el derecho internacional. Es importante establecer una doctrina clara sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Militares, el cual facilite la formación de los miembros de la Institución en técnicas y criterios de aplicación de la fuerza pública orientado en consideraciones esenciales como son los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. Las Fuerzas Militares deben tener presente que, en el desempeño de sus actividades, respetará y protegerá la dignidad humana, y mantendrá y defenderá los Derechos Humanos de todas las personas. Una de las características principales de las Fuerzas Militares es el poder que le brinda el Estado de la legitimidad para el uso de la fuerza. Sin embargo, esto no significa que todas las actividades requieren necesariamente su utilización.

En el marco de las mencionadas, la actuación de las Fuerzas Militares en asistencia militar es la facilitación y no la contención o la participación con los

3.1 Resolución No.1190 de 2018 Min-interior Papel de la Fuerza Pública en las movilizaciones

Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los manifestantes como de aquellos que no participan directamente en la manifestación, generando lineamientos para la coordinación entre autoridades civiles en el marco del ejercicio de la protesta social como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, no existe ningún derecho superior a otro, por tanto, no se puede atacar la protesta para garantizar el derecho a la movilidad. El rol de las autoridades es generar las condiciones para garantizar ambos: desviar el flujo vehicular y garantizar el transporte, y garantizar el derecho de movilización.

Por ende, los Estados tienen el deber de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio, por eso ostentan el monopolio de las armas, y pueden hacer uso de forma legítima cuando sea necesario. Pero, esa facultad legal tiene responsabilidades y limitaciones según las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, este poder no es ilimitado.

A su vez una de las medidas que obliga a los Estados a cumplir dentro del marco de las protestas sociales es que deben actuar sobre el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público el uso del espacio público que hace la protesta social debe considerarse tan legítimo como su uso más habitual para la actividad comercial o el tráfico peatonal y vehicular

En efecto, en el marco de las manifestaciones, la actuación de las Fuerzas Militares en asistencia militar es la facilitación y no la contención o la confrontación con los

manifestantes, se encuentran dos resoluciones de Naciones Unidas sobre cómo hacer deben hacer uso de la fuerza los agentes de la ley que ejercen funciones de policía:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, y
- Principios básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego.

Ilustración 1 valoración sobre el uso diferenciado de la Fuerza



Fuente: elaboración teniente Mauricio Diez

cómo se puede ver en la gráfica el uso de la fuerza es un medio excepcional, es el último recurso para controlar una situación que afecta Derechos Humanos o el orden público. La fuerza debe ser absolutamente necesaria (prevención y disuasión antes del uso de armas de fuego), legal (sujeta a las normas establecidas) y proporcional (moderación y actuación en proporción a la gravedad) cumpliendo los principios del uso de la fuerza.

En ese orden de ideas, el equipamiento utilizado por los funcionarios de policía es solo y sin excepciones aquel que oficialmente fue aprobado y suministrado por las instituciones del Estado. Las Fuerzas Militares son los responsables del entrenamiento y la capacitación en el uso de la fuerza para sus funcionarios. Las armas de fuego no se usarán contra las personas, excepto cuando exista un peligro inminente de muerte o lesiones graves, esto es, el uso de armas de fuego es para proteger una vida (la del funcionario o la de un tercero). Aunque esta normatividad sea desconocida por muchos, lo cierto es que está avalado desde el derecho internacional y ya ha sido adoptado por el Estado colombiano.

4. ¿EN QUÉ ESCENARIOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES PUEDEN APLICAR EL USO DE LA FUERZA?

En la discusión sobre el manejo de la protesta social, diferentes autores hacen referencia al correcto uso de la fuerza por parte de las autoridades, así como la prohibición al empleo de armas no convencionales o no autorizadas. En el tema de abuso de la fuerza, en varios registros de noticias se evidencian casos de denuncia por golpizas, ataques, asesinatos, destrucción de propiedades, bombardeo de gas lacrimógeno e incluso tortura por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) de la Policía Nacional.

Por lo tanto, en el desarrollo de esta investigación enfocada en la participación de las Fuerzas Militares en los actos de control de la protesta social, en adelante se exponen varios aportes sobre la figura de asistencia militar, consiste en el apoyo a la Policía Nacional en los casos donde el umbral de violencia desborda la capacidad de la Policía, no sin antes reconocer que en Colombia existe un origen histórico del fenómeno denominado militarización de la seguridad ciudadana

A su vez, en la historia del país para controlar la protesta social tiene sus orígenes en la década de los años 50 del siglo XX, cuando la institución policial estuvo marcada por su militarización, ya que la época del frente nacional inicio siendo una guerra civil, su rol fue la conservación del orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos se vio desbordado en la década de los 80 ante el incremento de la violencia causado por el

narcotráfico, el paramilitarismo y los grupos guerrilleros, puesto que estos grupos tenían una organización armada de gran armamento y capacidad para desestabilizar a los gobiernos.

Por lo tanto, la tenencia de la tierra en Colombia, se constituye un problema un tanto para el desarrollo rural de nuestro país ya que la concentración de la propiedad de la tierra es una de las mayores del mundo, se muestra la poca capacidad que tiene en generación de empleo, la productividad está estancada en el sector agrícola y la emigración es intensa debido a los desplazamientos forzosos y otros factores. A esto se le suma que la mayor parte del territorio nacional se divide entre latifundios y minifundios, lo cual crea una desigualdad social y económica debido a que los grandes productores tiene mayor capacidad de inversión y donde este mismo tiene mayor acceso a préstamos bancarios desplazando al pequeño productor.

En cualquier caso, la mayor debilidad de las reformas agrarias en el país es la falta de continuidad en programas y proyectos gubernamentales, y esta falencia conlleva a su vez unos numerosos cambios en las leyes por lo cual no se soluciona ninguna necesidad, si no que por el contrario crea incertidumbre y desconfianza en los productores. En todo caso es la falta de continuidad en proyectos del gobierno y la corrupción en altos cargos políticos, lo que también ha contribuido al poco desarrollo rural y económico del país, ya que se presentan casos donde el narcotráfico y el lavado de activos empeoran la situación, puesto que el gobierno concede beneficios de forma más fácil a aquellos productores con más tierras lo cuales vienen siendo en la mayoría de los casos los del dinero obtenidos por formas ilegales. Y que pretenden lavar sus dineros de esta forma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991 se definió el carácter civil del cuerpo policial y se estableció que su fin es “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz” (art. 218). Asimismo, se definió que la finalidad de las Fuerzas Militares es “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional” (art. 217). De esta manera, se presenta una diferencia sustancial entre el papel de la Policía y de la Fuerza Militar, cuya misión tiene que ver con el mantenimiento de la seguridad del Estado, sus instituciones y la protección de la Seguridad Nacional.

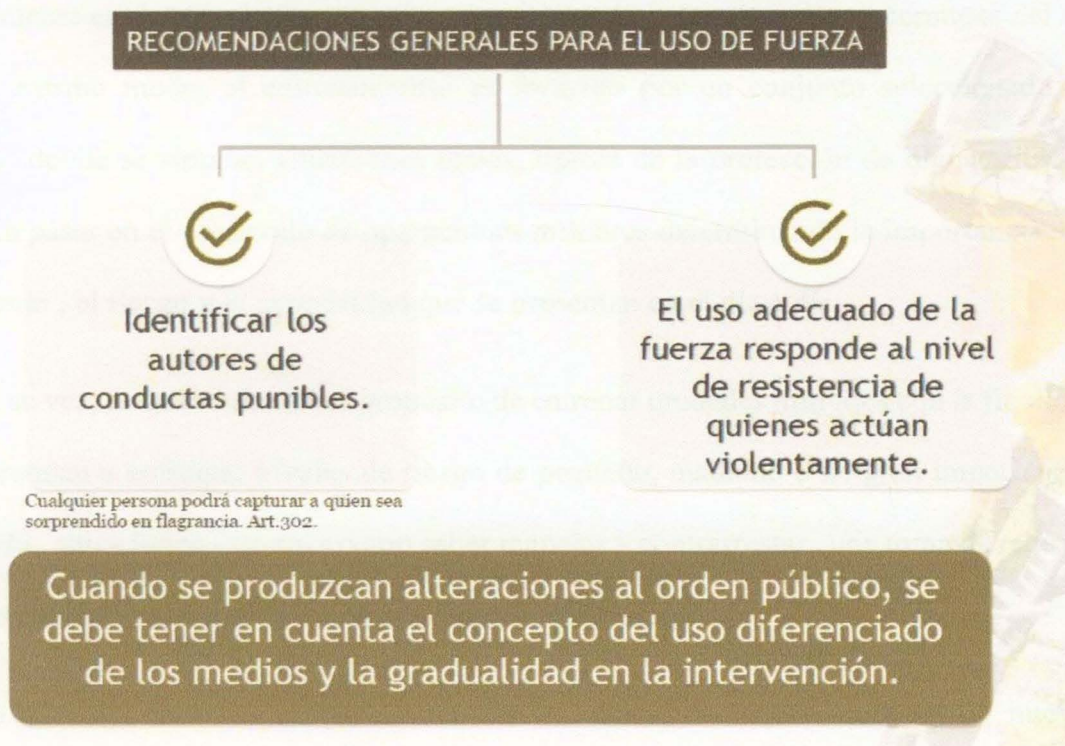
A pesar de las diferencias misionales que se encuentran implícitas en la constitución entre Policía y las Fuerzas Militares y en sus doctrinas, desde finales del siglo XX se ha presentado un fenómeno denominado asistencia militar. A raíz del recrudecimiento del conflicto armado interno, las Fuerzas Militares dentro de sus actividades realiza tareas de Seguridad Ciudadana, campo de acción propio de la Policía Nacional” (Yarce, 2013, p. 282).

En este sentido, el cubrimiento de eventos masivos abarca, entre otros, la protesta social. De hecho, de acuerdo con el Código de Policía, el cuerpo policial puede solicitar la ayuda de las Fuerzas Militares en el control de los disturbios sociales bajo la figura de asistencia militar.

Asimismo, desde 1954, con el Decreto 1695 se creó la Policía Militar como cuerpo especializado para controlar la protesta social. La capacidad bélica de este órgano comprende el porte de armas cortas (pistolas de 9 mm) y armas largas (fusiles M-1 o Galil), lo que aumenta su capacidad de disuasión (Casi limas, 2017). Además, se suma la disposición que

tiene la Policía Militar alineada con la doctrina Mansfield, por la cual se justifica la participación militar en caso de insuficiencia de la capacidad policial.

Gráfico 3 Recomendaciones generales para el Uso de la fuerza



Fuente: elaboración teniente Mauricio Diez

4.1 Entrenamiento del personal militar en el uso de armas no letales

El entrenamiento de militares en el uso de armas no letales se considera esencial dentro de su formación personal y dentro del marco de desempeño propios de la vida castrense ya que con esta práctica se pueden optimizar las operaciones Militares. Así las

cosas, las técnicas que se pueden utilizar en el uso de armas no letales son empleadas actualmente en el campo de la seguridad y protección de dignatarios o simplemente para la custodia y vigilancia, ya que, son mecanismos de ámbito militar.

Por otro lado, para alcanzar esos objetivos, el uso de armas no letales se desempeña específicamente en las técnicas necesarias para responder a las situaciones comunes del día a día, del mismo modo, el entrenamiento es formado por un conjunto seleccionado de escenarios donde se simulan situaciones reales, típicas de la protección de dignatarios, o que pueden pasar en el desarrollo de operaciones militares determinando la importancia del equipamiento, el riesgo y la agresividad que se presentan en el día a día.

A su vez, es orientado con el propósito de entrenar unidades militares con la finalidad de que aprendan a enfrentar niveles de riesgo de pequeño, mediano o de gran importancia, conteniendo situaciones extremas como saber manejar y contrarrestar una toma de rehenes y amenazas terroristas con máxima seguridad y mínimo riesgo.

En síntesis, es tener en cuenta de añadir nuevos conceptos doctrinales, nuevas estructuras y una diferente concepción organizacional, conductas que actualmente podrían cambiar no sólo a la forma de actuar pero que en otras palabras ayudarían en un futuro a la solución del problema ¿porque se expone sobre transformación? Sencillamente Colombia tiene que vivir un cambio social en aras de contribuir a una paz larga y duradera, las amenazas terroristas y las actividades ilícitas de los grupos ilegales alzados en armas tienen que cesar con los actuales procesos de paz, para que las Fuerzas Militares estructure un proceso de renovación y cambio acorde al contorno de competitividad global no se puede quedar atrás de estos ámbitos (Casilimas, 2017).

Así las cosas, las Fuerzas Militares, debe avanzar hacia el progreso de ser más dinámica, debido al nivel de violencia, no solo en Colombia sino en toda la comunidad internacional donde se habla de terrorismo global, es por eso que se debe llevar este sistema de defensa personal ya que a cualquiera de los militares puede llegar el momento en que la seguridad y la integridad personal solicite del empleo de habilidades naturales de defensa la cual demande de una reacción rápida y eficaz contra el agresor para proteger y defender la vida, esto ofrece el uso de armas no letales, el poder reaccionar ante cualquier situación de riesgo (Foro de seguridad, 2013).

El empleo de armas no letales según el autor Pinto Reyes (2014) en su ensayo Armas No Letales de la Universidad Militar Nueva Granada establece que los criterios para el uso de este tipo de defensa no solamente se encuentran establecidos en el marco jurídico colombiano, sino argumentos del derecho internacional humanitario. Del mismo modo, es inherente de los Estados ser los primeros garantes de la protección de estos derechos, como la posición de garante ya que los Estados constituyen bajo un mandato otorgado.

Considerando que, el derecho internacional a través de su corte universal garantizan la protección de los derechos fundamentales en este caso la protección integral, los derechos humanos en el mundo cuentan con la protección de la organización de las naciones unidas, teniendo esta facultades coercitivas a través de innumerables tratados los cuales se encuentran dentro de un marco internacional de protección de los derechos fundamentales, comenzando con la declaración universal de los derechos humanos del año de 1945 el principal instrumento. Así mismo, como obligatoria para los jueces de un sistema jurídico interno (Reyes, 2014).

Así las cosas, el manual MFE 6-27 establece el derecho operacional terrestre, analizar el fundamento para la aplicación de armas no letales en el marco del Derecho Internacional Humanitario, así mismo expone los principios para el empleo de las mismas como son, legalidad, necesidad, proporcionalidad, excepcionalidad en aras de tener un punto de referencia relacionado con el uso de armas no letales, en su accionar coercitivo en el desarrollo de operaciones Militares con el propósito de hacer cumplir la ley, en muchas situaciones el empleo de esta fuerza alternativa puede ser necesario. Entendiendo la importancia de la Seguridad Pública dentro del fortalecimiento y la calidad de vida de todos los colombianos, es significativo orientar el Direccionamiento Estratégico y prospectivo de las Fuerzas Militares, con el propósito de convertirse en garantes constitucionales enfocados a la protección de los Derechos Humanos en áreas de mayor influencia delictiva. (Fuerzas Militares de Colombia, 2016)

Del mismo modo, la “Cartilla De Armas No Letales” afirma que las Fuerzas Militares deben identificar y conocer este tipo de armas por el contexto y los planes de transformación que afrontan los Ejércitos modernos de acuerdo a los retos y desafíos globales que ponen de manifiesto el nuevo tipo de amenazas, en aras de establecer una Fuerza altamente entrenada generando credibilidad, legitimidad y transparencia, actuando conforme a las reglas del derecho internacional humanitario y al marco jurídico interno (Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales, 2013).

Por ende, este manual diseñado por el Comando especial contra amenazas transnacionales expone el debido procedimiento al control de multitudes con el uso adecuado de las armas no letales en respeto y defensa de los derechos humanos salvaguardando la

integridad y el restablecimiento del orden público expuestos como mandatos constitucionales a la Fuerza Pública (Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales, 2013).

En realidad, la globalización ha reconocido todos los mecanismos eficaces para construir espacios, de interacción donde se pueden discutir temas como el diseño y transformación de las estrategias de seguridad el empleo de armas no letales constituye un progreso significativo para la seguridad, entre otros aspectos los cuales están en procura de defender al mundo mediante el cual se encuentra en invariable evolución.

4.2 Descripción de casos donde empleo el uso de la fuerza en situaciones donde se aplicó la asistencia militar

La expectativa mundial generada, por las malas prácticas en la administración pública y las desigualdades sociales ha llevado a exponer todo tipo de iniciativas mediante la acción social más exactamente en Colombia donde los índices de desempleo, corrupción son bastante altos, la respuesta es que Colombia es un Estado en proceso de consolidación y la única opción para lograr una sociedad progresista económicamente es crear situaciones que otorguen estímulos a la sociedad desde un punto de vista ético para que estos individuos puedan invertir y trabajar, ellos querrán desempeñarse aún mejor y pronto exigieran mayor mas autosuficiencia económica.

Además, en un mundo altamente globalizado naturalmente, en este espacio la competencia, la innovación y otras bondades operan de mejor manera. A su vez, los postulados de Max weber permiten el desarrollo económico y social, define las claves o secretos para comprender la prosperidad y la pobreza, define porque los países en vía de

desarrollo ponen obstáculos de desarrollo, un estudio muy analítico a los orígenes de la pobreza y la riqueza (Guzzini, 2015).

En Colombia generalmente no se tiene racionalización, en la búsqueda de los objetivos comunes para todos palabras de la teoría Weberiana el Estado debe actuar desde una racional ya que, en el país la mayoría de su población nace con pobreza extrema; esto no es un problema reciente desde hace mucho tiempo se vive, de esta forma, ya existen grandes académicos los cuales han analizado y llegado a la reflexión de quienes fueron los causantes de dicha desigualdad uno de ellos sentado María Emma Wills Obregón. (Wills , 2012)

Por lo tanto, las políticas de administración pública, las practicas extractivas de las instituciones, la corrupción en la contratación estatal la burocracia y la ineficacia por resolver todas las garantías que debe cumplir para preservar la dignidad de sus asociados.

Acto seguido, el objetivo principal de la descentralización² es hacer que el gobierno pueda estar con la gente y lograr una mayor transferencia y rendición de cuentas de forma pública estas audiencias de rendición de cuentas deberán someterse a inspecciones o auditorias correspondientes a instituciones que protejan los bienes de la comunidad. A su vez, el rol de las instituciones deber ser la descentralización genera mayor eficiencia administrativa y económica en la asignación de recursos, ya que hay una mejor comprensión de las necesidades de la comunidad respecto a la distribución de la riqueza. La eficiencia administrativa es un carácter de una nación prospera que desarrolla y obtiene el grupo humano o recurso humano que conforma dicha comunidad.

² la administración central asegura la transferencia de capacidades a las regiones con dos objetivos esenciales, que son la equidad y la competitividad.

Definiendo el término eficiencia administrativa, se puede decir que es el obtener mayores resultados con la cantidad mínima de recursos o hacer las cosas como deben ser, eficacia es hacer las cosas bien sin importar los medios, pero la diferencia está en primero ser efectivos para luego ser eficientes. (Migliore, 2011)

De hecho, es importante entender el comportamiento electoral de los ciudadanos, así como el efecto de jefes de Estado autoritarios y no autoritarios tienen en las conductas de las personas, hay consideraciones importantes que se deben tener en cuenta para estudiar las fortalezas y debilidades de una administración de un Estado para determinar si se encuentra en proceso de consolidación. Asimismo, incorporar métodos cuantitativos (encuestas, estadísticas) y cualitativos (análisis documental) para fortificar la agenda de investigación.

5. APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN LA DOCTRINA CONJUNTA DE LAS FUERZAS MILITARES EN LAS UNIDADES

5.1 Plan de metodológico de aplicación del uso de la fuerza en la doctrina conjunta de las Fuerzas Militares

En la Constitución de 1991 la Corte Constitucional, se ha encargado de desarrollar este derecho a la reunión consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política, Dentro de sus primeras consideraciones orientados a la forma jurisprudencial se encuentra la sentencia T-456 de 1992 donde enaltece el nivel democrático y participativo de la protesta afirmando el operador judicial que no solo se establece para la protesta sino para otro tipo de actos que

se caractericen como tal. Creando los requisitos previos uno de ellos es el de poner en aviso a las autoridades administrativas locales y regionales, para que no sean obstáculo para disolver la manifestación, ya que esta obligación tiene un carácter informativo, impidiendo un comentario que no sea análogo al derecho con base a este preaviso.

Por ende, la Corte comienza a darle una forma garantista a este derecho motivado en la sentencia C-024 de 1994, la Policía Nacional no podrá extralimitarse en el uso de la fuerza, ni restringir las libertades procedentes del derecho a reunirse. La fuerza civil está facultada para desplegar acciones contra las personas que perturben el orden público, mas no contra el ciudadano que ejerza legalmente este derecho.

Del mismo modo, en la sentencia T-518 de 2009 unos empleados solicitaron medidas provisionales con la finalidad de que las autoridades estatales no pudieran violentarlos por medio de gases y todo tipo de actuaciones represivas lo que la Corte considero que para amparar este derecho debe ser de forma temporal que no sobrepase los 2 o 3 días, el alto ente judicial está sumando esfuerzos para otorgar poder constitucional al derecho de la reunión pacífica evitando el uso indiscriminado de la fuerza .

En efecto, las personas que emplean el derecho de la protesta social suelen manifestarse bajo cualquier modalidad siendo las marchas las más comunes dentro de las formas de protestar, las cuales pueden terminar en claras violaciones de otros derechos y alterar el orden público, dejando a merced estas modalidades de las limitantes legales. Pues las autoridades se ampararán perfectamente para disolver el alud de personas. Para ello se debe realizar el siguiente Plan de metodológico de aplicación del uso de la fuerza en la doctrina conjunta de las Fuerzas Militares en las unidades militares:

- Preparar a los soldados para hacer una descripción de los hechos basándose en una explicación detallada de cómo se empleó el uso de la fuerza.
- De acuerdo con las Reglas de Enfrentamiento desarrolladas por la disposición 00002 de 2019. La valoración objetiva sobre el uso diferencial y proporcional de la fuerza, en lo atinente a la calificación jurídica, es necesario especificar el concepto de respecto a la participación directa en las hostilidades, de lo cual la calidad de persona protegida y de quienes pierden la protección de los postulados del Protocolo II y el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra.
- Fortalecer el conocimiento de los pelotones antidisturbios sobre el derecho de todo ciudadano a la protesta pacífica como una garantía el cual tiene como misión exigir, expresar, opinar, proponer sobre asuntos de carácter público siendo una herramienta por la cual el ciudadano la emplea para reclamar o defender sus derechos se identifica porque se puede hacer en forma individual o colectiva, en reunión o en movilización teniendo como común denominador que se totalmente pacífica sin que la ejecución de estas actividades atente contra los derechos y libertades de los demás individuos (Borrero, 2017).
- En efecto, desde un ámbito político la protesta es considerada como un recurso de ámbito contencioso ya que quienes la ejecutan se enfrentan al poder para influir de forma directa en las decisiones que toman los sujetos que gobiernan lo cual tiene como resultado un reto para el Estado, el cual en muchas ocasiones efectúa métodos de represión.
- Genera alta credibilidad de la población civil a los Militares de los pelotones antidisturbios.

- Disminuyen las denuncias hacia funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Importancia de generar instituciones dedicadas a proteger la población vulnerable.
- Generar mecanismos de protección para garantizar el derecho a la protesta.
- Introducción a los fines esenciales del Estado Colombiano.
- Los Pelotones Antidisturbios tendrían el respaldo internacional por ser una fuerza entrenada y capacitada por el respeto a los Derechos Humanos.
- La Credibilidad de capacitar a la Fuerza Pública en la importancia del Derecho a la protesta pacífica a los ciudadanos.
- La visión de la ciudadanía de tener unas Fuerzas Militares que no son parte del conflicto político sino un ente garante de la tranquilidad y el orden.

Es necesario que las Fuerzas Militares sean fortalecidas con la transformación en su doctrina es vital ofrecer a los miembros de las instituciones castrenses mecanismos jurídicos más sólidos generando un alto grado de confianza a la sociedad y oportunidades importantes en el acompañamiento jurídico del Estado, estos ámbitos sirven para dar estabilidad y un buen panorama para la comunidad internacional dan a todas las partes una tranquilidad jurídica y moral para que se consolide la Seguridad y Defensa del Estado con la difusión del uso de la fuerza como mecanismo integral en la protección de los Derechos Humanos.

Por ende, las instrucciones de las Fuerzas Militares para el empleo de la fuerza se materializan de las reglas de enfrentamiento las cuales son normas de carácter operativo de carácter concreto al derecho que facilitan a los comandantes de todos los escalones de mando y a los miembros de las unidades, generando todo tipo de circunstancias, condiciones, dependiendo el ambiente operacional para determinar en qué momentos se puede, o no, aplicar.

Por lo tanto, las reglas de enfrentamiento se materializan en la aplicación o no del uso de la fuerza, y todo tipo de medidas que deben emplear las unidades militares en cada momento, de acuerdo con el desarrollo de las operaciones y la situación para utilizar la asistencia militar estas deben ajustarse a las necesidades de la operación originadas del cumplimiento de la misión. Deben estar a disposición de la fuerza con un buen tiempo de antelación al comenzar las operaciones.

En ese orden de ideas, todo este tipo de reglas no se pueden restringir únicamente al derecho de legítima defensa, según lo dispuesto en Colombia en materia penal y en el derecho internacional. La legítima defensa es una de las causales de la exención de la responsabilidad criminal, que afecta al que actúa en defensa de la persona o de los derechos propios o ajenos.

5.2 Doctrina conjunta en la asistencia militar

Es importante generar todo tipo de entendimiento a la figura de la asistencia militar para establecer una base orientada en el planeamiento, la integración, la sincronización de las Fuerzas Militares en el desarrollo de las capacidades disponibles con la finalidad de enfrentar todo tipo de disturbios sociales que pasen el umbral de violencia y la capacidad de la Policía Nacional para actuar mediante la acción conjunta, es necesario agrupar las actividades de cada organización según criterios funcionales.

A su vez, se denomina acción conjunta a la asociación adecuada de capacidades y actividades relacionadas entre las Fuerzas Militares que permiten a un comandante de este tipo de estrategia castrense integrarlas, sincronizarlas y dirigirlas durante el planeamiento y la ejecución de la asistencia militar en una grave perturbación del orden y la tranquilidad de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, las funciones conjuntas dentro de la asistencia militar generan un mecanismo conceptual para que el comandante conciba las actividades de la Fuerza, que se deben ejecutar de acuerdo a las necesidades y a las graves alteraciones que perturban el orden público empleando los niveles estratégico, operacional y táctico, para que se pueda detallar todos los aspectos relevantes de la misión.

Del mismo modo, la disponibilidad y empleo de capacidades, dentro de la asistencia militar exhiben todo tipo de jerarquías que categorizan cada actividad para una determinada operación y el establecimiento del diseño operacional, el cual establecen cada caso, y como consecuencia, la importancia de cada función conjunta para cada operación; esto ayuda al mando operacional y al estratégico militar a identificar las necesidades de la Fuerza cuando se presentan graves alteraciones del orden público.

Por consiguiente, el nivel operacional dentro de los disturbios sociales determina el empleo de las capacidades y la ejecución de las actividades del nivel táctico por medio de las funciones conjuntas. Estas son: mando y control, inteligencia, maniobra, fuegos, información, cooperación cívico-militar, protección de la fuerza, y apoyo logístico.

Ahora bien, la función conjunta Mando y Control percibe una serie de actividades concernientes al ejercicio de la autoridad y la dirección de las fuerzas asignadas para el cumplimiento de la misión, en los disturbios sociales o actos que alteren la Paz y tranquilidad de los ciudadanos es importante que dentro del marco de la asistencia militar se pueda ejecutar un mando y control de las Fuerzas Militares que se encuentren operando bajo esta figura.

Asimismo, este tipo de función conjunta está orientada en el liderazgo, la combinación de la doctrina conjunta de la asistencia militar el empleo del uso de la fuerza, el manejo de los tiempos en la toma de decisiones, la organización de mando, el asesoramiento técnico, comunicaciones, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación con otros actores. Además, se debe generar dentro de esta figura el planeamiento conjunto, combinado e integrado con otros instrumentos de poder y la sincronización de esfuerzos para el restablecimiento del orden público. Por ende, el propósito del mando y control es verificar que las operaciones se llevan a cabo de acuerdo a las directrices de los niveles del planeamiento y del comandante.

5.3 Los estallidos sociales y el rol de las Fuerzas Militares en el marco de la asistencia militar en el presente actual

Los estallidos sociales (desempleo, reformas tributarias, desigualdad, aumento de la criminalidad entre otros;) por los que atraviesa Colombia en el presente genera todo tipo de intereses mediante acciones judiciales para suspender las manifestaciones debido a la pandemia y se ha empleado el uso de la figura de la asistencia militar en el marco de las protestas sociales, entre varios hechos relevantes. Por ende, describir todos los escenarios es imposible, y por ello, este apartado se enfoca en la figura de la asistencia militar en Colombia y analizar bajo un ejercicio comparativo algunos estándares interamericanos en cuanto al uso de la fuerza en el marco de protestas.

En ese orden de ideas, la asistencia militar es un mecanismo jurídico el cual se encuentra establecido en el Código de Policía y Convivencia de Colombia (art. 170, Ley 1801/2016). Esta puede ser empleada bajo tres circunstancias:

- Cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan
- Ante riesgo o peligro inminente; y
- Para afrontar emergencias o calamidad pública.

Esta figura, puede ser impulsada por el presidente de la república de forma temporal y bajo la excepcionalidad, y la actuación del Ejército se ajustara a los protocolos y normas sobre el asunto mediante la cooperación y coordinación del comandante de la policía de la jurisdicción. Inicialmente, la asistencia militar tiene la finalidad de proteger el acceso a servicios esenciales, la infraestructura y la propiedad pública y privada, articular todo tipo de acciones unificadas con otras instituciones estatales, mantener las condiciones básicas para vivir el suministro de alimentos y la cadena productiva, con el propósito de apoyar en la recuperación del territorio y restablecer la Ley y el orden público, entre otras.

En efecto, el logro de estos fines en el marco de las manifestaciones sociales proyecta dudas sobre varios aspectos, de los cuales, se recalcan dos:

- El primero sobre ¿Si la asistencia militar genera limitaciones al derecho a la protesta social y si las mismas están cobijadas por los estándares interamericanos?
- ¿La asistencia militar habilita el uso de la fuerza militar en contextos de protesta?

Del mismo modo, es importante que para comprender el primer aspecto es necesario manifestar que, según la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la CIDH, el derecho a la protesta debe ser consagrado por todos como la regla general y sus restricciones

son la excepción. Por ello, no puede el Estado colombiano apelar a conceptos como la protección de los derechos y libertades de otros, la seguridad ciudadana, la seguridad del Estado, la estabilidad del gobierno o el orden público no deben ser utilizados como argumentos motivacionales para restringir o disolver protestas pacíficas.

Por ende, las restricciones a la protesta social deben estar previstas en la ley, de forma, taxativa y clara para aplicarse debe estar debidamente motivadas bajo un sustento fáctico demostrable. La asistencia militar, que opero en varios departamentos y ciudades como en Cali el 29 de mayo del 2021 actuó bajo el argumento “alteración grave de la seguridad y la convivencia”. Estas consideraciones son una de las causales las cuales contribuye a la generación de dudas sobre el uso de esta figura.

Por lo tanto, para de las Fuerzas Militares, la alteración grave de la seguridad y la convivencia es definida como la “ocurrencia de hechos concretos, perceptibles y en consecuencia verificables, que objetivamente generan una alteración de las condiciones de seguridad y tranquilidad requerida para el ejercicio de los derechos”. Como se evidencia la simple ocurrencia de hechos concretos puede dar cabida para la aplicación de la asistencia militar y si bien la Ley habla de “grave alteración”, la definición recogida por el Ejército la reduce a simple ocurrencia de hechos que alteren la seguridad y tranquilidad.

No obstante, es importante regular específicamente los derechos a la reunión y a la protesta pacífica mediante una Ley estatutaria (norma que protege los derechos fundamentales que requiere de un tratamiento especial con rango constitucional) aunque el código de policía regula tal derecho no tiene una interpretación ajustada a la realidad y todavía cursan proyectos de Ley que no ha llegado a ser sancionado como norma.

Por consiguiente, surge la imperiosa necesidad de tener reglas más precisas y claras sobre la protesta social manifestar que tipo de hechos son de grave alteración y promover un protocolo especial para estos casos para que las Fuerzas Militares en este caso el Ejército Nacional pueda generar Decretos, Directivas, Reglamentos, Códigos de conducta para el uso de la fuerza en asistencia militar.

Acto seguido, la ausencia normativa en la precisión de la asistencia militar tiene serias consecuencias para el Ejército Nacional, aunque puede ajustarse al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y a los estándares internacionales sobre el uso de elementos y compra de arma maneto para actos violentos en contextos de manifestaciones no queda claro el grado de participación e intervención de las Fuerzas Militares en el marco de la asistencia militar.

En ese orden de ideas, en el informe anual del Comité Interamericano de Derechos Humanos promulgado en el 2015 en el capítulo IV manifestó que la seguridad y el orden interno es de exclusividad de los cuerpos de policía debidamente capacitados (ESMAD) y no de las Fuerzas Militares por eso como se encuentra regulada la asistencia militar en Colombia no puede afirmar unos márgenes de acción claros o precisos sobre el uso de la fuerza o de armas letales y no letales por parte de los militares en contextos de protesta social.

Por otro lado, la norma es bastante extensa sugiere una flexibilidad sobre las funciones que se pueden asignar al Ejército o un mando de dudas por saber qué tipo de hechos son de grave alteración, dependiendo de las necesidades y recursos disponibles en cada ocasión lo que le puede causar a los funcionarios públicos cometer daños antijurídicos.

Igualmente, que bajo esa evasiva no pueden quedar desamparados los derechos cuando se use la asistencia militar.

Del mismo modo, no queda la posibilidad legal del uso de las armas de dotación que tiene el Ejército en contextos de protestas, si podrían o no intervenir en sofocar actos violentos en las manifestaciones o si por el contrario tal confrontación con población civil manifestante estaría prohibida o limitada a la Policía Nacional.

6. CONCLUSIONES

La importancia de esta investigación radica en que los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares mediante la doctrina conjunta sepan proceder, cuando las circunstancias lo permitan a actuar, bajo la figura de la asistencia militar para que puedan hacer uso de la Fuerza, cuando exista una grave alteración de hechos, donde el umbral de violencia exceda la capacidad de la Policía Nacional. Para ello se requiere que las funciones conjuntas generen todo tipo de herramientas que optimicen el planeamiento para restablecer el orden público uno de ellos la sincronización, y el mando y control para emplear de la mejor forma las capacidades de cada fuerza en pro de los fines esenciales de un Estado.

Por lo tanto, es significativo priorizar un código de conducta dentro de la doctrina conjunta para el manejo de disturbios sociales en el marco de la asistencia militar de forma expresa, clara y precisa en la Ley, en los reglamentos y los manuales de cada fuerza, que

obedezca a la necesidad del país por realizar una Ley estatutaria que regule la figura de la asistencia militar para que los Oficiales, Sub-oficiales y soldados puedan actuar conforme a las normas internacionales sobre el uso de la Fuerza.

Por lo tanto, es importante que las Fuerzas Militares, en el marco de la asistencia militar tome un criterio objetivo sobre la situación y la misión frente a manifestaciones sociales por vías de hecho, y pueda plantear los cursos de acción, para seleccionar el más oportuno tomando en cuenta el uso de la fuerza legítima dentro de un concepto más amplio de seguridad, en aras de facilitar los riesgos posibles de grupos al margen de la ley con alta capacidad de despliegue local.

Por ende, los principales fenómenos de violencia que se han suscitado en el país producto de los estallidos sociales, denotan claramente el poder identificar el ambiente operacional, siempre respetando los Derechos Humanos para establecer si es necesario aplicar la asistencia militar o no. El asunto puntual es que los soldados poseen condiciones humanas y no divinas, ya que no cuentan con los medios para diferenciar si se puede emplear la fuerza o no ya que las instrucciones sobre la asistencia militar no son tan claras se requiere mayores esfuerzos por lograr mediante una Ley estatutaria un código de conducta puesto que las coordinaciones que menciona el código de policía no están implícitas.

A su vez, es importante ver el Artículo 217 de la Constitución Política del 91, establece que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional es importante destacar que si no se realiza una

Ley estatutaria para la asistencia militar los jueces de la república en medio de un asunto judicial decidirán conforme a la constitución que el militar estaba realizando actividades que no cumplen con las finalidades por las que se creó el Ejército Nacional.

En efecto, las Fuerzas Militares pueden hacer uso de su arma de fuego solo ante un peligro inminente o para salvar la vida de un tercero. Lo ideal sería conocer con que armas los atacan para decidir no usarlas o implementar otras maniobras menos invasivas (Uso de la Fuerza Diferenciado), pero desafortunadamente eso no es posible. y no lo es primeramente por el estado psicológico en el que se desenvuelven los disturbios de perder incluso sus propias vidas, y porque ellos no conocen directamente quien los está atacando, pero si tienen información de las atrocidades que han podido hacer en el transcurso del día. En todo caso, en este evento los agresores que inician un ataque al no deponer sus armas, y por el contrario hacen uso de elementos letales como machetes y deciden atacar a la tropa, facultándolos incluso internacionalmente para repeler esa agresión, arremetiendo en su contra (Legítima Defensa).

Finalmente, es significativo manifestar bajo qué condiciones se puede emplear la legítima defensa la Corte Suprema de Justicia, ha expresado que usar las armas de fuego contra personas o vehículos que se dan a la fuga está prohibido, salvo si representan una seria amenaza para la vida propia o de un tercero y, sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

7. LISTADO DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Cubillos, M. J. (2015). Papel de los medios de comunicación de televisión durante la toma al palacio de justicia. Bogotá, Colombia: (Bachelor's thesis). Obtenido de <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/19237>
- Arias. (2008). De Clausewitz a Enron: La guerra como prolongación del mercado por otros medios y nuevas perspectivas de Derecho penal internacional corporativo ex Cargo I de Nuremberg. . Revista penal, (21), 113-125.
- Asanza Miranda, L. F. (2016). La protesta social como ejercicio colectivo de la democracia deliberativa y la libertad de expresión. Master's thesis.
- Babativa, F. (2020). Retos logísticos en salud asumidos por Bogotá para enfrentar el Covid-19. Colombia : Universidad Militar .
- Bardazano, G. &. (2020). La Declaración Universal de los Derechos Humanos en la ideología normativa de la Suprema Corte de Justicia. Anuario del Área Socio-Jurídica. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/6087-17225-1-PB%20(1).pdf
- Bill of Rights Declaración de Derechos. (13 de febrero de 1689). *Amnistia Internacional*. Obtenido de Amnistia Internacional: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-bill-of-rights.html>

- Borrero, J. C. (2017). Protesta social en Colombia: Las vías de hecho como limitante. *Análisis normativo y jurisprudencial*. . Erasmus Semilleros de Investigación, 2(1), 41-53.
- Buber, M. (2011). *La Dignidad como fundamento de los Derechos Humanos*. Bogota: Publicaciones de derecho.
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica*. Bogotá, Colombia: Revista de Estudios Latinoamericanos, (62), 227-257. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742016000100227&script=sci_arttext
- Casilimas. (2017). Manejo de la protesta social entre la doctrina de la seguridad nacional y la propuesta de seguridad ciudadana (1953–2016). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2017.
- Castrillón. (2019). En Colombia sí hay un conflicto armado no internacional”: CICR. El Espectador. Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/en-colombia-si-hay-un-conflicto-armado-no-internacional-cicr-articulo-857629/>
- Centro Nacional de Memoria Historica. (27 de Noviembre de 2013). No hubo tiempo para la tristeza. *No hubo tiempo para la tristeza*. Bogotá, Colombia: Centro Nacional de Memoria Historica. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=das2Pipwp2w>
- Cienfuegos. (2005). La doctrina y la jurisprudencia. Reflexiones acerca de una relación indispensable. Cienfuegos Salgado, David y López Olvera, Miguel Alejandro, Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. . Derecho procesal, México, UNAM, .

Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales. (11 de Agosto de 2013). Cartilla de Armas No Letales. *Cartilla de Armas No Letales*. Cali, Colombia: Imprenta Ejercito Nacional.

Cometa, A. (2012). De la participación directa en las hostilidades en el Derecho Internacional Humanitario. Colombia: Kavilando, 4(1), 120-129. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4673791>

Constitución Política Nacional. (1991). Artículo 29 el debido proceso. Bogotá, Colombia: Asamblea Constituyente de 1991. Obtenido de <https://leyes.co/constitucion/29.htm>

Constitucion Política Nacional. (1991). *Protección a los derechos fundamentales*. Bogota: Congreso de la Republica. Obtenido de [https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinari o/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm](https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinari%20de%20Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)

Córdoba Aldana, H. &. (2006). La toma del palacio de justicia en la memoria colectiva. Universidad Javeriana. Obtenido de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/4902>

Declaración de los Derechos Humanos. (1948). Organización de las Naciones Unida. Obtenido de <https://www.exordio.com/1939-1945/codex/Documentos/ddhh.html>

Echavarría, N. J. (2017). Del conflicto armado al conflicto urbano . *Dossier* .

El Espectador. (2017). Colombia necesita resolver conflictos sin violencia y desde abajo. Bogotá, Colombia: El Espectador. Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/colombia-necesita-resolver-conflictos-sin-violencia-y-desde-abajo-articulo-854879>

El Heraldo. (15 de Febrero de 2015). Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia. *Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia*. Bogotá, Colombia: El Heraldo. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>

El pais. (11 de Enero de 2018). Colombia tras el conflicto. *Colombia tras el conflicto*. Bogotá, Colombia: El pais. Obtenido de <https://elpais.com/especiales/2017/planeta-futuro/colombia-tras-el-conflicto/#reportaje>

Foro de seguridad. (13 de Agosto de 2013). *Conozca el uso de las armas no letales*. Obtenido de Breve historia del uso de armas no letales : <http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/6065.htm>

Foro de seguridad. (13 de Agosto de 2013). *Conozca el uso de las armas no letales*. Obtenido de <http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/6065.htm>

Fuerza de Despliegue Rápido - FUDRA. (07 de Diciembre de 1999). Fundacion. *Mision*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Ejercito Nacional. Obtenido de <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=81>

Fuerzas Militares de Colombia. (05 de Enero de 2016). MFE 1.0 el Ejercito. *el Ejercito Nacional de Colombia*. Bogota, Colombia: Fuerzas Militares Manuales Fundamentales del Ejercito.

Fuerzas Militares de Colombia. (05 de Enero de 2016). MFE 6-27. *Derecho Operacional Terrestre*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Ejercito Nacional.

Gallego, M. &. (11 de Enero de 2019). La creciente: transformaciones de la seguridad alimentaria en Margento-Pueblo Nuevo y La Esmeralda, poblaciones ribereñas del

Río Cauca pertenecientes a dos consejos comunitarios Afro. *zona rural de Cauca Antioquia*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia. Obtenido de <http://200.24.17.74:8080/jspui/handle/fcsh/1584>

Giraldo, J. (2015). *Alto comisionado por la Paz* .

Griffiths Spielman, J. (2017). *Fuerzas Armadas: ¿ preparadas solo para la guerra o efectivo instrumento para, además, asegurar la paz y seguridad estatal?*. Santiago de Chile : Estudios internacionales . Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-37692017000200131&script=sci_arttext&tlng=en

Guzzini, S. (11 de Agosto de 2015). El poder en Max Weber. Madrid, España: Relaciones internacionales, (30), 97-115.

Holzner, C. A. (2015). ¿ Hacia dónde va la investigación del comportamiento político comparado?. *Política y gobierno*, 22(2), 417-440.

Humanos, C. a. (1969). *Deberes de los Estados y Derechos Protegidos*. Bogotá: Convencion Americana sobre Derechos Humanos.

Instituto de Estudios Estrategicos. (22 de Septiembre de 2011). Las Fuerzas Armadas en defensa de la paz y la seguridad. *Seguridad Publica*. Madrid, Madrid, España: Ministerio de Defensa Español. Obtenido de <https://drive.google.com/drive/folders/0B2T3BFBf577jZ2pFdFFZdXZZVTg>

Junta Interamericana De Defensa. (26 de Junio de 2012). Involucramiento de las Fuerzas Armadas del continente americano. *Pesquisa sobre el involucramiento de las Fuerzas Armadas del continente americano en actividades de seguridad publica*.

Washington, USA: OEA. Obtenido de

<https://drive.google.com/drive/folders/0B2T3BFBf577jZ2pFdFFZdXZZVTg>

La Nación. (21 de Febrero de 2015). Ordenan arrestar a un argentino por financiar a las

FARC. Buenos Aires, Colombia: La Nación. Obtenido de

<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/sintesis-nid1770198>

La Opinión. (Jueves 24 de Septiembre de 2020). Comandante 'Uriel' del ELN confirmó

infiltración en últimas marchas en el país. *La opinión*.

Ley 1801 . (2016). Art. 170 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Asistencia militar . Colombia : Congreso de la República.

Ley 1908. (2018). Por medio de la cual se fortalece la investigación y judicialización de

organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se

dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional de Colombia.

Ley171. (2020). *Cancilleria de Colombia*. Obtenido de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0171_1994.htm

Lugo, M. (2015). Negociaciones de paz en el tercer mundo. En m. lugo, *Negociaciones de paz en el tercer mundo* (págs. 33-37). Mexico DF: Unam mexico.

Manual de Policía Militar 3-178. (2010). Capitulo V.

MARTÍN, G. C. (2020). ANÁLISIS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO. bogota.

- Medina Páez, O. J. (2017). *Intervención de la fuerza pública en operaciones contra los nuevos grupos armados organizados (GAO)-antes bacrim*. Bogota: Umng.
Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14742>
- MFE 1.0. (05 de Enero de 2016). Manual Fundamental de Ejército. *Ejercito Nacional de Colombia*. Bogota, Colombia: Fuerzas Militares Manuales Fundamentales del Ejército.
- MFE 6-0. (24 de Agosto de 2016). *Mando tipo Mision*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: CEDOE. Obtenido de
<file:///C:/Users/ALEJANDRO/Downloads/MANDO%20TIPO%20MISION.pdf>
- MFE-3-0. (2017). Manual Fundamental del Ejército 3 - 0 . *Piedra Angular de la doctrina del Ejército de Colombia* . Bogotá, Colombia: Doctrina Damasco.
- Migliore, J. (2011). Amartya Sen: La idea de la justicia. *Cultura económica*, (81), 13-26.
- Militar, A. (24 de agosto de 2015). *La transformación del Ejército de Colombia*. Obtenido de La transformación del Ejército de Colombia:
<http://americamilitar.com/articulos/1789-la-transformacion-del-ejercito-de-colombia-una-vision-al-2030.html#gsc.tab=0>
- Minguet, P. A. (2017). El desarrollo humano sostenible: un compromiso educativo. *Teoría de la Educación*. Bogotá, Colombia: Revista Interuniversitaria, 29(1 (en-jun)), 25-53. Obtenido de <http://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/16698>
- Nieto, R. (2008). ¿Hay o no hay conflicto armado en Colombia? *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 139-159.

- Parra, E. J. (2020). Contención militar de la protesta social en Colombia. . *Brújula Semilleros de Investigación*, 8(15), 31-45.
- Quintero Peralta, M. A. (2017). Políticas públicas, soberanía alimentaria y estrategias campesinas en zonas rurales pobres de México. México D.F., México: Universidad de Córdoba, UCOPress. Obtenido de <https://helvia.uco.es/handle/10396/14857>
- Ramírez. (2019). Esmad, seguridad y posacuerdo: perspectivas sobre la protesta en Colombia. *Ciencias Sociales y Educación*, 8(16), 73-89.
- Reyes, O. D. (13 de Marzo de 2014). Armas No Letales. *Uso de Armas no letales en Colombia*. Bogota, Colombia: UMNG. Obtenido de <http://unimilitar-dspace.metabiblioteca.org/bitstream/10654/12399/1/ENSAYO%20ARMAS%20NO%20LETALES.pdf>
- Rigourd, G. F. (2018). La confrontación o planeamiento: niveles estratégico-militar y operacional. *Métodos de confrontación en los niveles estratégico militar y operacional*. Madrid, España. Obtenido de <http://190.12.101.91/bitstream/123456789/1064/1/VC%2018-2018%20RIGOURD.pdf>
- Rodríguez-Villasante y Prieto, J. L. (2016). El Derecho internacional humanitario ante los desafíos que plantean los actores no estatales. *Revista española de derecho internacional*, 68(2), 303-312. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/CICR%20GUIA%20PARA%20LA%20INTERPRETACION%20DE%20LA%20NOCION%20PARTICIPACION%20EN%20LAS%20HOSTILIDADES%202008.pdf>

Rosero, L. F. (2008). Naturaleza, actores y características del conflicto armado colombiano: una mirada desde el derecho internacional humanitario. *Encrucijada Americana*, 2(2), 8.

semana, r. (2014). *indices e informe especial de la vida en el sector rural*. bogota revista semana: revista semana.

Sentencia C-291. (2007). Explicación de un Conflicto Armado Interno . Bogotá , Colombia : Corte Constitucional .

Sentencia C-948. (2002). Bogotá , Colombia: Corte Constitucional. Obtenido de Obtenido de: <http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Providencias/02-C-948.htm>.

Sentencia-C-334. (2013). a criminalidad organizada funciona como una empresa y requiere como ella elementos básicos como la existencia de normas internas sistemas de comunicaciones especiales, división de trabajo. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.

Valencia. (15 de 08 de 2015). Nuevos retos del Ejército. bogota.

Wills . (2012). En Contra de La Marea o sobre cómo las violencias, a veces, producen democracia.

Wills Obregón, María E. . (2012). En Contra de La Marea o sobre cómo las violencias, a veces, producen democracia. .

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004870